

		
	Al responder por favor cite este número 13012022E2002671	
	Fecha Radicado: 2022-07-11 15:54:32	
	Código de Verificación: b6684	Folios: 0
	Radicator: Ventanilla Minambiente	Anexos: 0
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible		

Bogotá D.C. 11 de julio de 2022

Señores

JUZGADO CUARENTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: jadmin40bta@notificacionesrj.gov.co

Dirección: Carrera 57 No. 43-91 Piso 5. CAN

Bogotá, D.C.

RADICADO:	11 001 33 31 040 2019-00257-00
MEDIO DE CONTROL:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	DIÓGENES CORREA ÁLVAREZ Y OTROS
ACCIONADO:	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
ASUNTO:	Cumplimiento auto del 13 de junio de 2022.

Respetada Señora Juez,

VALENTINA GIRALDO CASTAÑO, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.058.846.415 de Pensilvania Caldas, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 311.647 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la NACIÓN- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE conforme al poder que reposa en el expediente, dentro del término concedido, me permito DAR CUMPLIMIENTO al auto de requerimiento previo a incidente de desacato del 13 de junio de 2022, recibido al buzón de notificaciones judiciales el 23 de junio de 2022, en el marco del radicado de la referencia, con el fin de que se resuelva NO ABRIR TRÁMITE INCIDENTAL, teniendo en cuenta que:

I. LA NO PROCEDENCIA DEL INCIDENTE DE DESACATO POR NO CONFIGURARSE LA RESPONSABILIDAD SUBJETIVA

El incidente de desacato es un mecanismo de creación legal que procede a petición de la parte interesada, de oficio o por intervención del Ministerio Público¹ el cual tiene como propósito que el juez constitucional, en ejercicio de sus potestades disciplinarias, sancione con arresto y multa a quien desatienda las órdenes de tutela mediante las cuales se protejan derechos fundamentales.

Este trámite está regulado en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991 en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 27. CUMPLIMIENTO DEL FALLO. Proferido el fallo que conceda la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora.

(...) El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario en su caso. (...).”

“ARTÍCULO 52. DESACATO. La persona que incumpliere una orden de un juez proferida con base en el presente Decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales salvo que en este Decreto ya se hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

La sanción será impuesta por el mismo juez mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico

¹ Corte Constitucional, Sentencia T-766 de 1998.



quien decidirá dentro de los tres días siguientes si debe revocarse la sanción.”²

La Corte Constitucional en la Sentencia SU-034 del 2018 determinó que el juez que tramite el incidente de desacato debe establecer si concurren factores objetivos y/o subjetivos determinantes para valorar el cumplimiento de una orden por parte del destinatario. Por un lado, los factores objetivos son:

- i) La imposibilidad fáctica o jurídica de cumplimiento.
 - ii) El contexto que rodea la ejecución de la orden impartida.
 - iii) La presencia de un estado de cosas inconstitucional.
 - iv) La complejidad de las órdenes.
 - v) La capacidad funcional de la persona o institucional del órgano obligado para hacer efectivo lo dispuesto en el fallo.
- i) La competencia funcional directa para la ejecución de las órdenes.
 - ii) El plazo otorgado para su cumplimiento.

Y por otro lado, encontramos los factores subjetivos que deben ser analizados por el juez que tramita el incidente de desacato. Los cuales son:

- i) La responsabilidad subjetiva (dolo o culpa) del obligado.
- ii) Si existió allanamiento a las órdenes.
- iii) Si el obligado demostró acciones positivas orientadas al cumplimiento.

De acuerdo con su formulación jurídica, el incidente de desacato ha sido entendido como un procedimiento: (i) que se inscribe en el ejercicio del poder jurisdiccional sancionatorio³; (ii) cuyo trámite tiene carácter incidental.

De conformidad con lo cual, se debe resaltar que, la existencia del desacato requiere de la confluencia de dos presupuestos, un factor objetivo que implica el incumplimiento de la orden judicial y de un factor subjetivo que hace referencia a la negligencia o renuencia de la autoridad.

Al respecto el Consejo de Estado, de forma expresa ha determinado que “no es posible presumir la responsabilidad por el sólo hecho del incumplimiento”, de lo que se concluye que, es necesaria la concurrencia de los dos factores tanto objetivo como subjetivo, al considerar que el incidente de desacato es un medio para lograr el cumplimiento de la sentencia y su finalidad no es la sanción en si misma.⁴

Por tanto, se debe tener presente que, según lo ha señalado la Corte en Sentencia T- 171 de 2009, la figura del desacato:

“(…) ha sido entendida como una medida que tiene un carácter coercitivo, con la que cuenta el juez constitucional para conseguir el cumplimiento de las obligaciones que emanan de sentencias de tutela proferidas para evitar o reparar la vulneración de derechos constitucionales. El desacato se convierte en uno de los instrumentos con los que dispone el juez constitucional para lograr la protección de derechos fundamentales, cuya violación ha sido evidenciada a partir de una providencia judicial que surgió con ocasión de la resolución de una acción de tutela. Dicho mecanismo consiste en la posibilidad de imponer ciertas sanciones con el propósito de obtener el cumplimiento de lo ordenado en la respectiva sentencia. Dentro de éste contexto, se encuentra que el procedimiento del desacato puede concluir con uno de los siguientes supuestos: (i) la expedición de una decisión adversa al accionado, circunstancia en la cual debe surtirse el grado jurisdiccional de consulta ante el superior jerárquico con

² Expresión declarada exequible, Corte Constitucional Sentencia C 243 de 1996.

³ Corte Constitucional, Sentencias T-188 de 2002, T-171 de 2009 y T-123 de 2010, entre otras.

⁴ Sentencia Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, C.P: Ruth Stella Correa Palacio, 15 de diciembre de 2011, Radicación número: 15001-23-31-000-2004-00966-02(AP).



el propósito de que se revise la actuación de primera instancia, quien después de confirmar la respectiva medida, deja en firme o no la mencionada decisión para que proceda su ejecución, en ningún caso esta providencia puede ser objeto de apelación por no haber sido consagrada su procedencia por parte del legislador, y (ii) la emisión de un fallo que no impone sanción alguna, evento en el cual se da por terminado el respectivo incidente con una decisión ejecutoriada.

Por tanto, el incidente de desacato es un instrumento jurídico de carácter procesal utilizado para garantizar el cumplimiento del fallo de tutela. El titular de los derechos vulnerados o amenazados solicita al juez de tutela dictar medida sancionatoria en contra del responsable de la orden de amparo como consecuencia del incumplimiento del fallo. En ese caso, el juez sanciona la conducta del infractor cuando haya responsabilidad subjetiva, salvo que éste dé cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de tutela durante el proceso incidental. Si ya se declaró el desacato, el infractor puede solicitar la inejecución de las medidas sancionatorias acreditando que dio cumplimiento a lo ordenado. El elemento esencial de esta figura es la coerción: usa las sanciones como herramientas persuasivas para convencer al responsable de la orden sobre el cumplimiento del fallo.

Respecto de lo cual, la Corte Constitucional en la misma providencia señaló que:

“El cumplimiento es de carácter principal pues tiene su origen en la Constitución y hace parte de la esencia misma de la acción de tutela, bastando una responsabilidad objetiva para su configuración; por su parte, el desacato es una cuestión accesoria de origen legal y para que exista se requiere una responsabilidad de tipo subjetivo consistente en que el solo incumplimiento del fallo no da lugar a la imposición de la sanción, ya que es necesario que se pruebe la negligencia de la persona que debe cumplir la sentencia de tutela.”

Asimismo esa Corporación, al referirse sobre la facultad del juez para sancionar por desacato a quien incumple un fallo de tutela reconocida en el artículo 27 del Decreto Ley 2591 de 1991, precisó, entre otras cosas, que la finalidad del incidente de desacato no es la imposición de la sanción en sí misma, sino la búsqueda del cumplimiento de la sentencia, que la imposición o no de una sanción dentro del incidente puede implicar que el demandado se persuada o no del cumplimiento de una sentencia, y que en caso de que se haya adelantado todo el trámite y resuelto sancionar por desacato, para que la sanción no se haga efectiva, el renuente a cumplir podrá evitar ser sancionado acatando.

De otro lado cabe señalar que no se desconoce que el impulso del incidente de desacato, se lleva a cabo, como un mecanismo de coerción que tiene a su disposición el despacho judicial en desarrollo de sus facultades disciplinarias, y que el mismo está cobijado por los principios del derecho sancionador, y específicamente por las garantías que éste otorga al disciplinado, pero si previo a éste, el Juzgador observa que no hay responsabilidad subjetiva en el incumplimiento de la orden, resulta inocuo adelantar todo un trámite incidental para determinar lo ya demostrado, esto es, que el incumplimiento de la orden no es producto de la negligencia de la entidad, sino porque resulta a todas luces imposible incumplir ésta, pues sobra reiterar que está eliminada la presunción de responsabilidad por el sólo hecho del incumplimiento del término otorgado.

De acuerdo con la jurisprudencia reseñada, para que el juez pueda sancionar por desacato “siempre será necesario demostrar que el incumplimiento de la orden fue producto de la existencia de responsabilidad subjetiva por parte del accionado, es decir, debe haber negligencia comprobada de la persona para el incumplimiento del fallo, quedando eliminada la presunción de la responsabilidad por el sólo hecho del incumplimiento”⁵, siendo indispensable establecer si el sujeto obligado ha adoptado alguna conducta positiva de la cual pueda inferirse que ha obrado con el ánimo de evadir los mandatos de una autoridad judicial (culpa o dolo) o si, por el contrario, ha obrado de buena fe ⁶.

El juez que decide la consulta ejerce su competencia sobre dos asuntos estrechamente relacionados pero diferentes. Primero, debe verificar si hubo un incumplimiento y si este fue total o parcial. En ambos casos apreciará en las circunstancias del caso concreto la causa del incumplimiento con el fin de identificar el medio adecuado para asegurar que se respete lo decidido. Segundo, una vez verificado el incumplimiento, el juez de consulta debe analizar si la sanción impuesta en el incidente de desacato es la correcta. Ello comprende corroborar que no se ha presentado una violación de la Constitución o de la Ley, y asegurarse de que la sanción es adecuada, dadas las circunstancias específicas de cada caso, para alcanzar el fin que justifica la existencia misma de la acción de tutela, es decir, asegurar el goce efectivo del derecho tutelado por la sentencia. En el

⁵ Corte Constitucional, Sentencia T-171 de 2009.

⁶ Corte Constitucional, Sentencia T-368 de 2005.



evento en que el juez en consulta encuentre que no ha habido incumplimiento, no procede la sanción por desacato.

II. CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL 13 DE JUNIO DE 2022.

Con fundamento en la información remitida a la suscrita por la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, estando dentro del término otorgado el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible procede a dar cumplimiento con lo ordenado en el auto del 13 de junio de 2022.

A efectos de lo cual, se adjunta al presente escrito "INFORME DE ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES DADAS EN EL AUTO DEL 13 DE JUNIO DE 2022".

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Una vez realizadas las anteriores precisiones que sirven de fundamento para demostrar que no reposan razones para dar apertura al trámite incidental de desacato, por no existir la presunta conducta de incumplimiento en el esbozado, ponemos bajo su consideración distintos pronunciamientos jurisprudenciales de las Altas Cortes, con respecto al mecanismo de incidente de desacato y su finalidad, con el objetivo de que el honorable despacho judicial no solo las tenga en cuenta a la hora de decidir, sino también evidencie que esta cartera ministerial en cabeza del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible Carlos Eduardo Correa Escaf, del Viceministro de Políticas y Normalización Ambiental Francisco Cruz Prada y de la Directora de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos Adriana Lucía Santa Méndez, han sido diligentes y responsables en el cumplimiento de las órdenes judiciales emanadas de su despacho.

Al respecto del mecanismo de incidente de desacato la Honorable Corte Constitucional en sentencia T – 014 de 2009 indicó:

"(...) El tema se limita entonces a examinar si la orden emitida por el juez de tutela para la protección del derecho fundamental, fue o no cumplida en la forma allí señalada. La decisión que debe adoptarse dentro de este incidente deberá tener como referente el contenido de la parte resolutive de la sentencia de tutela cuyo cumplimiento se busca. Así, especialmente si la persona o autoridad accionada no ha estado enteramente inactiva, sino que realizó determinadas conductas a partir de las cuales alega haber cumplido con la orden de tutela que le fuera impartida, será entonces a partir del contenido de dicha parte resolutive que podrá apreciarse la validez del reclamo planteado y/o las explicaciones de la autoridad o persona accionada."

"De otra parte, esta corporación ha reconocido la posibilidad de que, con ocasión de la aplicación de alguna de estas medidas que buscan garantizar la prevalencia de los derechos fundamentales, se generen situaciones que, a su turno, comprometan derechos de esa misma naturaleza, particularmente el derecho al debido proceso de cualquiera de las dos partes que como demandante y demandado participaron en el trámite de la ya resuelta acción de tutela.

Esta circunstancia puede afectar a quien inicialmente solicitó la protección tutelar, si la renuencia de quien fue demandado continúa impidiendo el efectivo disfrute del derecho fundamental cuya protección fue judicialmente ordenada, y el juez que conoce del incidente se niega, injustificadamente, a reconocer el desacato que se ha planteado. Del otro lado, el demandado también puede ver lesionado su derecho al debido proceso, especialmente si se le sanciona sin que se reúnan los presupuestos de hecho necesarios para ello."

De igual forma se hace necesario traer a colación la sentencia T-512 de 2011 en lo referente al cumplimiento del fallo de tutela e incidente de desacato:

"Siendo el incidente de desacato un mecanismo de coerción que tienen a su disposición los jueces en desarrollo de sus facultades disciplinarias, el mismo está cobijado por los principios del derecho sancionador, y específicamente por las garantías que éste otorga al disciplinado. Así las cosas, en el trámite del desacato



siempre será necesario demostrar la responsabilidad subjetiva en el incumplimiento del fallo de tutela. Así las cosas, el solo incumplimiento del fallo no da lugar a la imposición de la sanción, ya que es necesario que se pruebe la negligencia o el dolo de la persona que debe cumplir la sentencia de tutela."

Para nuestro caso en concreto, esta cartera ministerial no solo ha obrado con diligencia en el cumplimiento de la sentencia del 11 de septiembre de 2019, sino que ha observado esa misma diligencia y responsabilidad, en absolver y cumplir todas y cada una de las órdenes y requerimientos judiciales emitidas por el honorable despacho en el trámite de verificación del fallo judicial, de conformidad con lo anterior:

VI. SOLICITUD

Con base en lo indicado, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible respetuosamente solicita que se tengan en cuenta todos los argumentos expuestos en el presente escrito, y conforme a ello, no se abra trámite incidental y en su lugar se declare el cumplimiento de lo ordenado en auto del 13 de junio de 2022.

V. ANEXOS

Informe de actividades en cumplimiento de las órdenes dadas en el auto del 13 de junio de 2022 con sus anexos en [Anexos](#)

VI. NOTIFICACIONES

La suscrita las recibirá en la Calle 37 N° 8 – 40, Piso 5° de la ciudad de Bogotá D.C. y al buzón electrónico procesosjudiciales@minambiente.gov.co.

Cordialmente,

Valentina Giraldo Castaño
C.C. No. 1.058.846.415 de Pensilvania Caldas
T.P. No. 311.647 del C. S de la J.

Anexo: Lo anunciado



**El ambiente
es de todos**

Minambiente

**CUMPLIMIENTO DEL FALLO JUDICIAL EXPEDIDO POR EL JUZGADO CUARENTA
(40) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCIÓN
CUARTA, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE 1101-33-37-040-2019-00257-00. REFERENCIA SENTENCIA T-361 DEL
2017, DEL PÁRAMO DE CRUZ VERDE- SUMAPAZ**

**INFORME DE ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES DADAS EN EL AUTO DEL
13 DE JUNIO DE 2022**

**PROCESO PARTICIPATIVO PARA LA NUEVA DELIMITACIÓN DEL PÁRAMO CRUZ VERDE-
SUMAPAZ**

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

11 de julio de 2022

Tabla de contenido

1.....	INTRODUCCIÓN	2
2.....	ANTECEDENTES METODOLÓGICOS	10
3.....	CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENES EN EL MARCO DEL PROCESO PARTICIPATIVO	13



1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de la decisión proferida por el Juzgado Cuarenta (40) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá – Sección Cuarta el 11 de septiembre de 2019, frente a la Acción de Tutela 110013337040-2019-00257-00, y en cumplimiento al auto del 13 de junio de 2022 que ordena:

PRIMERO: OFICIAR, Con carácter urgente, a directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos y sus superiores, viceministro de Políticas y Normalización y Ministro de Ambiente, para que en el término **improrrogable de diez (10) días** siguientes al recibo de la comunicación respectiva, procedan a informar y remitir los documentos que acrediten el cumplimiento de las órdenes dadas en el fallo del 11 de septiembre de 2019, el auto del 10 de septiembre de 2020, auto del 27 de julio de 2020 y las ordenadas en las diferentes audiencias de verificación de fallo.

En este documento se presenta un informe de las actividades realizadas desde el Minambiente para dar cumplimiento a las órdenes dadas en el fallo del 11 de septiembre de 2019, auto del 27 de julio de 2021 y las ordenadas en las diferentes audiencias de verificación de fallo, teniendo como sustento los informes de cumplimiento previamente entregados al despacho judicial.

Precedente Constitucional Sentencia T-361 de 2017.

Debido a que en la proferida sentencia se ordenó que para el proceso participativo de delimitación del páramo Cruz verde – Sumapaz, le es aplicable el precedente constitucional fijado en la sentencia T-361 de 2017, vale la pena recordar las reglas fijadas por la Corte Constitucional en los numerales 19.2 y 19.3, relacionadas las siete (7) fases establecidas para el desarrollo del proceso participativo de delimitación y los seis (6) temas de dialogo que se abordan durante las fases como se describe a continuación:

FASES DEL PROCESO PARTICIPATIVO



Figura 1. Fases establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T -361 de 2017

1. CONVOCATORIA

El procedimiento de delimitación de páramos debe iniciar con una convocatoria amplia, pública y abierta de la comunidad en general para que ésta participe. Ese llamamiento debe realizarse por diferentes medios de comunicación. Además, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene la obligación de establecer criterios para identificar los actores sociales que deben estar presentes en el proceso de participación, (más adelante de este informe se detallará la estrategia técnica para definir tales criterios) en razón de que serán implicados en la delimitación o tienen un interés en ella. Lo anterior, con el objetivo de que, **en colaboración con la administración de nivel departamental y local, se convoque a los actores relevantes para la deliberación y el diálogo, por ejemplo, a las asociaciones o cooperativas de mineros artesanales y organizaciones sociales que tengan por finalidad la defensa de intereses convergentes en la gestión ambiental de los páramos.** (...)

Es de mencionar la orden sexta de la parte resolutoria del fallo de tutela del Juzgado Cuarenta (40) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá – Sección Cuarta, en la que especifica que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la nueva resolución que vaya a expedir debe garantizar la participación de todos los actores, incluidos las empresas multinacionales que tienen títulos mineros y manejan los proyectos petroleros, que se benefician directa o indirectamente de este nicho paramuno.

Es de señalar que, inicialmente la base de datos de actores se construye con la información que entregan las autoridades locales (alcaldías y personerías), pero estas se van actualizando a medida



que avanza el proceso y de manera permanente, dado que es un proceso, amplio, público y abierto, en el cual, pueden surgir nuevos actores relevantes a medida que el proceso participativo avanza; lo anterior, basado en otras experiencias participativas para la delimitación de páramos en las cuales este ejercicio ha permitido tener un reconocimiento de los actores relevantes

El Minambiente, basado en otras experiencias participativas de delimitación de páramos entiende que, a medida que el proceso avanza la base de actores se actualiza de manera permanente en la medida de este avance, dado que el proceso es un proceso amplio, público y abierto que constantemente contempla la inclusión de actores interesados. En ese sentido, todo aquel que desee vincularse al proceso en cualquier etapa del mismo podrá hacerlo y acceder a la información oportuna, clara y actualizada. En ese sentido, la fase de convocatoria es constante y transversal, por lo tanto, no se agota en un periodo de tiempo, sino que continua según las actividades que se programan en ejecución del proceso participativo para lo cual se utilizan todos los medios y herramientas de comunicación con las que se cuenta en los municipios que hacen parte del páramo de Cruz verde – Sumapaz.

2. INFORMACION

La autoridad ambiental debe establecer una fase de información donde las personas puedan acudir a los diferentes datos y conceptos en torno a la clasificación fronteriza de los páramos. Como mínimo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá divulgar, en el vínculo destinado para informar a la comunidad sobre el procedimiento de delimitación, los documentos técnicos elaborados por el IAvH y las Autoridades Ambientales. Ello es necesario **para que los agentes conformen una opinión fundamentada** sobre el alcance de la delimitación de esos biomas. Como mínimo, esta etapa debe suponer una amplia socialización y explicación de la cartografía de esos ecosistemas elaborado por parte del IAvH.

En el siguiente link se encuentra el minisitio “Cruz Verde – Sumapaz Avanza” en donde se publica toda la información del proceso participativo: <https://sumapaz.minambiente.gov.co/>

Así, el Minambiente publica constantemente información actualizada del proceso participativo que se da a conocer a todos los actores y comunidades interesadas. Así además del mínimo mencionado en la Sentencia T-361 de 2017, este ministerio fomenta una estrategia transversal de información en articulación con los entes territoriales, a través de la información compartida con las alcaldías y personerías, la cual a su vez puede ser publicada en las páginas web de dichas autoridades o compartida a través de los grupos de Whatsapp manejados por las alcaldías y en los que participan actores sociales tal como presidentes de Juntas de Acción Comunal, tal como se ha descrito en los informes entregados al despacho judicial.

De esta manera se ha compartido la información con las 25 alcaldías del minisitio web del Ministerio en el que se publican todas las actuaciones del proceso participativo y distintas piezas comunicativas elaboradas que refieren a las fases, temas objeto de diálogo. En particular el día 19 de octubre de 2020 (Oficios 8201-02-1230), así como en cada una de las reuniones con estas entidades se recuerda que la página se web se actualiza contantemente para tener toda la información disponible, y se han



aprovechado las reuniones de las mesas de interlocución para entregar de manera física y en formato digital la siguiente información:

- A. Estudios técnicos, Económicos, Sociales y Ambientales y Documento de “*Recomendación para la delimitación, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Complejo de Páramos Sumapaz -Cruz Verde a escala 1:25.000*”
- B. Cartografía Cruz Verde Sumapaz Según Resolución 1434 de 2017
- C. Resolución 1434 de 2017. Por medio de la cual se delimita el páramo Cruz Verde Sumapaz.
- D. Fallo judicial que ordena la delimitación participativa del páramo Cruz Verde Sumapaz
- E. Sentencia T-361 de 2017
- F. Ley 1930 de 2018. Por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia.
- G. Resolución 886 de 2018. Por la cual se adoptan los lineamientos para la zonificación y régimen de usos en las áreas de páramos delimitados y se establecen las directrices para diseñar, capacitar y poner en marcha programas de sustitución y reconversión de las actividades agropecuarias.
- H. Resolución 1294 de 2021. Por la cual se establecen los lineamientos para el desarrollo de actividades agropecuarias de bajo impacto y ambientalmente sostenibles en páramos y se adoptan otras disposiciones.
- I. Informe de Avance del proceso de delimitación participativa de delimitación del páramo Cruz Verde – Sumapaz.
- J. Piezas gráficas del proceso
- K. Mapa del páramo en el municipio o localidad según Resolución 1434 de 2017
- L. Cronograma del proceso participativo

(Ver Anexo 1. Información a alcaldías).

3. CONSULTA E INICIATIVA

La administración abrirá el estadio de consulta e iniciativa, nivel que corresponde con el procedimiento donde los participantes emiten su opinión, juicio o análisis sobre los seis temas objeto de dialogo, y formulan opciones, así como alternativas de la delimitación del nicho ecológico paramuno. Ese procedimiento debe regirse por los principios de publicidad y libertad, de modo que los participantes escuchen las posiciones de los demás. **Las entidades representantes del Estado fijarán un plazo para que se adelante esa fase y se garantice la igualdad en la intervención.**

Es necesario mencionar que, para abrir esta fase y definir el plazo, es necesario haber culminado con la fase informativa de manera que todas las comunidades y actores interesados cuenten con la información cartográfica, jurídica y técnica completa y el tiempo prudencial para valorarla que les permita tomar una postura y hacer propuestas centradas en el interés común de este proceso de delimitación participativa y atendiendo al principio de igualdad de oportunidades que señala la sentencia.



Durante esta fase se planea desarrollar mesas sectoriales y/o con grupos de interés específico, como uno de los acuerdos adquiridos con el ministerio público, mesas en las que también se podrá dar respuesta a las inquietudes presentadas por la Coordinadora Campesina, en lo que han denominado puntos rojos.

4. CONCERTACION

Acto seguido, se iniciará la concertación entre las autoridades y los agentes participantes. Ello implica **un proceso de diálogo deliberativo que debe promover la configuración de un consenso razonado por medio de argumentos que se encuentren fundados en el interés público**. Los principios de publicidad y de libertad deben ser transversales al proceso de comunicación, de modo que el diálogo sea público y libre en el acceso al igual que en la emisión de los juicios. Por ejemplo, la administración debe adoptar medidas que eviten que ciertos actores se tomen el debate aprovechando su superioridad técnica y/o económica.

El ejercicio de la función mencionada debe contar con la apertura de verdaderos espacios de diálogo efectivo y significativo con la población, escenarios en que se busque su consentimiento libre e informado para las decisiones administrativas objeto de debate. La participación no se agota con la socialización o la información, puesto que ese fenómeno requiere de la construcción de un consenso razonado para salir de una crisis o conflicto ambiental. .

Los participantes deben ser iguales en el debate sobre la delimitación de los ecosistemas paramunos. Esa paridad se refiere a la emisión de su juicio u opinión, a la oportunidad en que ésta se exterioriza, a la incidencia en la decisión final, y a la igual consideración, así como respeto de los argumentos de cada participante. Así las cosas, concertar es un ejercicio que requiere el fortalecimiento y adaptación del diálogo conforme las dinámicas participativas y de contexto de cada territorio.

Esta fase se destaca como regla que se debe: a) evitar que los espacios de participación sean capturados por sectores que no reflejen auténticamente los intereses ciudadanos; y b) ajustar el trámite para que las personas o colectivos con necesidades especiales o tradicionalmente marginados por su condición social, cultural, política, física o por su ubicación geográfica, puedan ejercer su derecho a la participación.

Con esto se enfatiza en el principio a la igualdad de oportunidades, que acompaña este proceso.

5. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO

Una vez el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible elabore la decisión con base en los insumos recogidos en las fases anteriores, esa entidad establecerá un plazo razonable para que la colectividad formule observaciones, directamente o por medio de sus representantes, contra el proyecto de resolución que delimita el páramo en cuestión. La cartera ministerial analizará dichos juicios y emitirá una determinación final. Un espacio que requiere de la retroalimentación de los actores implicados en el proceso.

6. EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN



Al momento de proferir la resolución que delimite un páramo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá tener en cuenta los argumentos esbozados en la deliberación, por lo que el acto administrativo deberá evidenciar que se evaluaron las razones de la comunidad y se justificó su apartamiento.

7. IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS QUE SE LOGREN DENTRO DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN

Las autoridades tienen la obligación de construir espacios de participación que permitan a la comunidad intervenir en la implementación de los acuerdos. Además, esos escenarios deben garantizarse en la verificación del cumplimiento de los consensos estipulados en las etapas previas.

TEMAS OBJETO DE DIALOGO



Figura 2. Temas objeto de dialogo o ineludibles fijados en la Sentencia T-361 de 2017

La Corte identificó seis (6) temas que deben ser abordados en el diálogo durante las fases del proceso participativo, los cuales se citan a continuación:

1. En primer lugar, el Minambiente tendrá en cuenta que el resultado de la nueva Delimitación del Páramo no podrá ser inferior en términos de protección del ambiente que la fijada en la Resolución 1434 de 2017. La Corte aclara que el Ministerio puede modificar la demarcación precisada en ese acto administrativo. Esa transformación no podrá afectar las medidas de conservación o salvaguarda del Páramo Cruz Verde - Sumapaz en términos globales. Así mismo, tiene prohibido autorizar actividades mineras en zonas de páramo, de acuerdo con las prohibiciones legales y jurisprudenciales plasmadas



la Sentencia C-035 de 2016. De igual forma, en esa tarea, el MADS debe tener en cuenta de manera prioritaria el concepto de clasificación expedido por parte del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt –IavH- y su visión de que los límites del páramo deben incluir la zona de transición del bosque alto andino con el páramo (ZTBP).

Cabe resaltar que esta decisión, se debe armonizar con las disposiciones establecidas en la ley 1930 de 2018 y demás normas vigentes que acompañan la función de delimitación de los ecosistemas de páramo.

2. En segundo lugar, derivado de las prohibiciones de actividades mineras y/o agropecuarias que se vayan a consagrar en la nueva resolución de delimitación, El Minambiente deberá establecer los lineamientos para los programas de reconversión o sustitución de labores prohibidas como las mineras y las agropecuarias. Toda vez que la Corte precisó:

“Lo que en realidad se ordena corresponde a que se precisen los elementos que delinearán dicho programa, aspectos que deben ser discutidos por los afectados desde la misma consagración de la prohibición de actividades”.

3. En tercer lugar, en coordinación con las autoridades locales y regionales, el MADS deberá crear un sistema de fiscalización de gestión de la resolución. En particular, se discutirá sobre el control de las actividades prohibidas en las zonas de páramo. El modelo planteará los principios, deberes, así como responsabilidades de las autoridades, y algunas estrategias para la eliminación de las labores vedadas, por ejemplo, la minería ilegal. En cualquier caso, deberá darse participación a la ciudadanía y a las organizaciones sociales interesadas, en espacios de deliberación a los que sea sensible el diseño y concepción de las medidas que se adopten.

4. En cuarto lugar, se ordenará al Ministerio de Ambiente que incluya en la resolución parámetros de protección de las fuentes hídricas que se encuentran en la estrella fluvial de Cruz verde - Sumapaz. Lo anterior, en razón de que la gestión de los páramos comprende la regulación de los afluentes, debido a la importancia de ese ecosistema para producción del líquido.

5. En quinto lugar, en la resolución de delimitación del Páramo, el MADS creará una instancia de coordinación permanente entre autoridades públicas y asociaciones que poseen intereses convergentes en la administración de los recursos del nicho enunciado. El espacio debe promover una colaboración entre las entidades para desarrollar los contenidos fijados en la resolución de delimitación. Esa medida se adoptará con el objetivo de que la gestión ambiental sea integral en la zona y se resuelva la desarticulación entre autoridades públicas para ejercer una gobernanza eficiente. Es importante aclarar que en esa tarea deberá darse participación a la ciudadanía y a las organizaciones sociales interesadas, en espacios de deliberación a los que sea sensible el diseño y concepción de las medidas que se adopten.



El ambiente
es de todos

Minambiente

6. En sexto lugar, se dispondrá configurar un modelo de financiación que facilite la articulación de aportes y obtención de recursos que provengan de diferentes agentes públicos y/o privados con el objeto de lograr la sostenibilidad económica de la gestión ambiental del Páramo.



2. ANTECEDENTES METODOLÓGICOS

Con el fin de dar claridad respecto al ejercicio que este ministerio ha venido efectuando en relación a la creación y adaptación de la estrategia metodológica que fomenta la participación de todos los actores interesados, en el año 2020 esta cartera empezó a perfilar su estrategia metodológica: primero, mediante la identificación de los actores y la caracterización sociocultural y económica de las comunidades que habitan en el ecosistema de páramo; y segundo, en la coordinación entre dependencias de Minambiente para diseñar el canal de comunicación de fácil visibilidad y acceso en la página web institucional, que servirá para mantener informados a los participantes del procedimiento de delimitación del Páramo con el cronograma de las fases de participación, los documentos, los datos, o fechas de la realización de las reuniones, tal como lo establece la sentencia T-361 de 2107.

Adicionalmente se dispone de un canal no solo para el acceso de información, sino que a través del correo cvsumapaz@minambiente.gov.co la ciudadanía y las demás instituciones interesadas pueden solicitar y entregar información.

En un primer momento, el Minambiente diseñó y elaboró una propuesta “Plan de Trabajo Sumapaz” que contempla las reglas jurisprudenciales contenidas en los numerales 19.2 y 19.3 de la citada providencia, esto conllevó a la formulación de un cronograma que comprende las **fases (i. convocatoria, ii. informativa, iii. consulta e iniciativa, iv. concertación, v. elaboración y observaciones al acto administrativo, vi. expedición de la resolución e vii. implementación de los acuerdos)**, a través de las cuales se genera el dialogo con los habitantes tradicionales del páramo y se preparan los acuerdos sobre seis temas ineludibles (**1. Delimitación, 2. Lineamientos ambientales para los programas de sustitución y reconversión de las actividades prohibidas, 3. Sistema de fiscalización de gestión de la resolución, 4.. Parámetros de fuentes hídricas, 5. Instancia de coordinación y 6. Modelo de financiación**), orientados a la gestión integral del ecosistema de páramo.

Vale la pena indicar que este documento metodológico fue presentado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al despacho judicial con el primer informe de cumplimiento. Es necesario tener en cuenta que el “Plan de trabajo Sumpaz” se diseñó para desarrollar el proceso participativo en territorio en el momento en que no existían las restricciones dadas por la emergencia sanitaria y la declaratoria de aislamiento preventivo obligatorio por causa del COVID-19, motivo por el cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 319 del 31 de marzo de 2020, que en su artículo 9° menciona que todas las reuniones relacionadas con el cumplimiento de sentencias quedaban suspendidas durante el término de la emergencia sanitaria.

Bajo este escenario y atendiendo la medida de aislamiento preventivo obligatorio impuesta para todo el territorio Nacional, este ministerio formuló una “METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA QUE PERMITA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE DELIMITACIÓN DEL PÁRAMO CRUZ VERDE -SUMAPAZ” también adjunta que tiene por objetivo: *Implementar una*



estrategia metodológica de comunicación orientada al fortalecimiento de la fase informativa para la delimitación del páramo de Sumapaz en el contexto de emergencia sanitaria por Covid-19, propiciando un acercamiento con los representantes de las comunidades para construir municipalmente una estrategia de difusión de información que fomentara la participación informada en el territorio, la cual se desarrolla en el marco de la fase de información transversal al proceso a todo el proceso de delimitación, conforme a las reglas fijadas en el supra 19.2 de la sentencia T-361 de 2017.

Los anteriores documentos metodológicos se compartieron con otras entidades públicas, las autoridades de entes territoriales (personeros y al Alcaldes), así como con representantes del Ministerio Público; buscando recibir retroalimentación y un diseño conjunto de la propuesta metodológica; estos aportes se encuentran en el link <https://sumapaz.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/04/Informe-PGN-1.pdf> y se presentaron en el informe de cumplimiento 4 al despacho judicial.

De esta manera, se resalta que el Minambiente durante la emergencia sanitaria y en adopción de las medidas establecidas por el gobierno nacional para atender el COVID 19, estableció estrategias de adaptación que facilitarían la difusión de información relacionada con el proceso de delimitación del páramo Cruz Verde Sumapaz buscando fomentar la participación informada en el proceso, a través de la articulación interinstitucional y el trabajo conjunto con Autoridades Ambientales y entes territoriales.

En ese marco de flexibilización de las medidas para mitigar la propagación del COVID-19, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible propuso la metodología de **“Escenarios Simultáneos de Participación”** para el desarrollo de las reuniones propias de las fases de participación en dos (2) escenarios base que podían ser virtual o presencial, dependiendo de las necesidades del municipio, su conectividad, curva de contagio, distancia de la zona rural al casco urbano, entre otras, y retransmitir estas reuniones a través de otros medios, como YouTube, televisión comunitaria, Facebook Live, radio, etc., para así, fortalecer el diálogo entre Minambiente y los diferentes actores sociales, es así como se propone hacer uso de diversos canales de comunicación existentes en cada uno de los municipios, previa identificación de estos, con lo cual se espera fortalecer la información e interlocución con todos los actores e interesados de los procesos.

Cabe señalar que esta estrategia se diseñó en el momento en que los eventos masivos se encontraban limitados a un máximo de 50 personas y requirió de una articulación entre este Ministerio y las autoridades locales (alcaldías y municipios), para lograr óptimos resultados, en el sentido que, se debía contar con lugares con acceso a internet para la retransmisión de las reuniones, facilitando la conectividad de los actores, así como la identificación de un espacio físico que permitiese desarrollar la reunión presencial y que a su cumpliese con los protocolos de bioseguridad establecidos para la fecha. Esta estrategia se presentó al despacho judicial con el informe cumplimiento 7.

Tras la audiencia de verificación del fallo, adelantada por el juzgado el día 03 de mayo de 2021, se impartió entre otras, la orden de *“crear una mesa de interlocución con presencia de los accionantes y demás actores sociales involucrados, Defensoría, Procuraduría Ambiental y el procurador Carlos Zambrano, con el fin de llegar acuerdos concertados en el diseño del plan de trabajo y metodología del proceso de participación previa a la expedición del acto administrativo que delimite el Páramo*



Sumapaz". Así las cosas, esta cartera ministerial diseñó **una nueva propuesta metodológica para el desarrollo de las mesas de interlocución**, en la cual se plantean las reuniones de mesa de interlocución municipales en los veinticuatro (24) entes territoriales y en la ciudad de Bogotá DC, con cada una de las siete (7) localidades que hacen parte del área de páramo, con los que se construirá la metodología para avanzar dentro del proceso participativo de delimitación del páramo Cruz verde – Sumpaz, a partir de las condiciones de contexto local en el territorio y en igualdad de oportunidades, atendiendo los elementos sustanciales establecidos en la sentencia T-361 de 2017. Esta propuesta fue entregada al despacho judicial. con el informe cumplimiento 7.

Esta propuesta para adelantar las mesas de interlocución ha sido puesta en conocimiento de entes de control, alcaldías y personerías municipales, así como accionantes y demás comunidad, desde la primera mesa de interlocución el pasado 15 de junio de 2021 cuya acta está disponible en: <https://sumapaz.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/02/acta-primer-mesa-de-interlocucion-15-06-2021.pdf> Es de mencionar que en la reunión efectuada el 7 de julio de 2021, con la presencia de representantes del Ministerio Público, este Ministerio presentó la propuesta metodológica para llevar a cabo las mesas de interlocución y una metodología para definir conjuntamente la forma de establecer acuerdos o consensos, la cual fue solicitada por la PGN.

Resultado de esta reunión con el Ministerio Público se llegó a unos acuerdos preliminares los cuales se citan a continuación:

1. Se dará prelación a la presencialidad; excepto cuando por razones que lo justifiquen y/o por solicitud expresa de los municipios, los espacios de participación podrán llevarse a cabo a través de medios tecnológicos de forma extraordinaria.
2. Las mesas de interlocución tendrán tres niveles o instancias: municipal y local, sectorial y de articulación y seguimiento:
 - Mesa de Interlocución local: Contará con una reunión previa de acercamiento. Dichas reuniones se realizarán *“con el fin de llegar a acuerdos concertados en el diseño del plan de trabajo y metodología del proceso de participación previa a la expedición del acto administrativo que delimite el Páramo Cruz Verde - Sumapaz”*.
 - Mesas sectoriales y/o con grupos de interés específico, de acuerdo con los temas de interés, se propone desarrollar dentro de la fase de consulta e iniciativa (nivel que corresponde con el procedimiento donde los participantes emiten su opinión, juicio o análisis sobre el asunto de debate, y formulan opciones; así como, alternativas al problema u opciones para resolver la situación).
 - Mesa de articulación y seguimiento de los resultados locales y de los consensos que se hayan construido. Se reúna mensualmente, siempre y cuando sea necesario teniendo en consideración todo el procedimiento para agendar y desarrollar una reunión.
3. Se solicitará el apoyo del Ministerio Público como garante de los acuerdos de las mesas de interlocución local de la metodología a implementarse previo al desarrollo de las reuniones de las fases.

En el informe de cumplimiento número 7, este Ministerio presentó al juzgado los avances de las mesas de interlocución realizadas desde el 12 de febrero de 2021 al 21 de enero de 2022, y además anexó el



documento “**Propuesta metodológica para llegar a consensos durante las mesas de interlocución**”, el cual se sustenta en el principio de la “*Mejor Alternativa al Acuerdo Negociado – MAAN*”, y consiste en negociar la salida de un conflicto poniendo sobre la mesa un interés común, pero con otros intereses que no lo son; es decir, identificar los pros y contras de un conflicto para buscar la solución más satisfactoria para las partes; Si bien esta metodología se plantea en el contexto de las mesas de interlocución, su mejor uso como herramienta se dará en la fase de concertación del proceso participativo. Disponible en el siguiente enlace: <https://sumapaz.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/01/informe-07-cumplimiento-audiencia-verificacion-noviembre-2021.pdf>

Adicionalmente, se han desarrollado mesas de interlocución en cumplimiento de la orden del juzgado, lo cual se describe en el acápite 3. del presente informe, en la parte correspondiente a la orden primera en “AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEL 3 DE MAYO DE 2021”.

3. CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENES EN EL MARCO DEL PROCESO PARTICIPATIVO

A continuación, se describen cada una de las órdenes proferidas por el Juzgado 40 Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá- Sección Cuarta desde la sentencia de tutela del 11 de septiembre de 2019 y a la fecha, en el marco del proceso de seguimiento del cumplimiento de tal orden judicial, así como las acciones que desde el Minambiente se han efectuado para su cumplimiento.

SENTENCIA DE TUTELA DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019

A continuación, se describen las órdenes dadas a este Ministerio contenidas en la parte resolutive de esta providencia:

“PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales a la igualdad, mínimo vital, trabajo, petición y participación ambiental a todos los accionantes relacionados de los folios 15 a 61 del expediente, así como, a toda la comunidad campesina que se ubica en la región del páramo de Cruz Verde – Sumapaz, dentro de la acción de tutela incoada contra el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, conforme a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR que es plenamente aplicable al proceso de delimitación del Complejo de Páramos Cruz Verde – Sumapaz el precedente constitucional fijado por la sentencia T-361 de 2017, lo que significa que los criterios allí establecidos sobre el proceso de participación ambiental deben ser respetados por el MADS en la nueva delimitación que se haga del nicho paramuno.

TERCERO: En consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** la resolución 1434 de 14 de julio de 2017, debido a que se expidió sin la participación de los accionantes y los demás afectados con la decisión, lo que impide que pueda ser ejecutado por el MADS. No obstante, la pérdida ejecutoria del acto administrativo



mentado, entrará a regir en un (1) año contado a partir de la notificación de la presente providencia, teniendo en cuenta que el acto aludido establece normas de protección sobre el páramo Cruz Verde-Sumapaz, lo que implicaría que la ausencia de vigencia dejaría indefenso a este ecosistema.

CUARTO: ORDENAR al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que, en el término de un (1) año siguiente a la notificación de esta providencia, emita una nueva resolución que delimite el Complejo de Páramos Cruz Verde-Sumapaz, acto que debe ser expedido dentro de un procedimiento de participación amplio, eficaz y deliberativo y teniendo en cuenta la aplicabilidad de la Ley 1930 de 2018. Además, deberá respetar todas las pautas del procedimiento de participación ambiental explicadas en la parte motiva de la sentencia, si no la hace, estará incumpliendo una orden judicial, con las consecuencias que ello acarrea.

QUINTO: ORDENAR al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la sentencia, conteste de forma clara, congruente y de fondo cada una de las 16 peticiones que plantearon los accionantes en la solicitud del 16 de julio de 2019. La notificación se debe hacer en debida forma.

SEXTO: ORDENAR al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que en la nueva resolución que vaya a expedir garantice el proceso de participación de todos los actores – incluidos las empresas multinacionales que tienen títulos mineros y manejan los proyectos petroleros – que se benefician directa o indirectamente de este nicho paramuno. Asimismo, el MADS, dentro de sus competencias, deberá revisar y ajustar los títulos mineros y proyectos petroleros a las directrices de la nueva resolución sobre delimitación del páramo Cruz Verde-Sumapaz, a fin de garantizar su protección y conservación.

(...)

OCTAVO: ORDENAR al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la acreditación con prueba idónea del cumplimiento de cada mandato en la parte motiva y resolutive de la sentencia.

Para lo cual deberá allegar informes mensuales de los avances del cumplimiento de las ordenes impartidas en esta sentencia.”

Considerando las anteriores ordenes, en particular la orden primera, segunda, tercera y cuarta, es pertinente mencionar que todas las acciones llevadas a cabo por este Ministerio desde el año 2019, 2020, 2021 y 2022 han estado dirigidas a dar cumplimiento del proceso participativo de delimitación del páramo Cruz Verde Sumapaz siguiendo las reglas fijadas en la Sentencia T-361 de 2017, como se ha descrito en los apartados anteriores del presente informe, y soportado en cada uno de los informes que se han entregado al Despacho Judicial.

Con respecto a la orden quinta, el día 3 de abril de 2020 con radicado 8201-02-11939 se dio respuesta al derecho de petición 1939 de 2019, a través del cual se solicitó la información relativa a la delimitación del complejo de páramos Cruz Verde-Sumapaz mediante la Resolución No. 1434 de 2017 (Anexo 2. Respuesta DP 11939_Sumapaz).

Por otra parte, con relación a la orden sexta, este Ministerio ha diseñado y presentado diferentes metodologías, como se explicó en el apartado número 2 “Resumen Metodológico”, buscando



favorecer la participación de todos los actores sociales involucrados e interesados en la delimitación del Páramo Cruz Verde-Sumapaz para lo cual el Ministerio ha tenido como base una estructura y diseño flexible que se adapte las particularidades de cada uno de los municipios, así como a sus realidades, atendiendo el enfoque local y la visión territorial señalada por la Corte Constitucional.

Para cada una de las reuniones efectuadas se han convocado de manera oficial a través de oficios a las entidades locales, alcaldías y personerías, a los actores sociales de los que se disponen los contactos para establecer la comunicación, base de datos que se actualiza continuamente a la medida que se avanza en el proceso, así como a los delegados de la Procuraduría General de la Nación, de la Defensoría del Pueblo, y a los representantes de las distintas entidades de orden nacional como el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, al Ministerio de Minas y Energía y sus entidades adscritas y vinculadas, y el Instituto Alexander von Humboldt entre otros. Adicionalmente, se han dispuesto otros medios para realizar la convocatoria, tal como la publicación de piezas gráficas digitales en el minisitio de “Cruz Verde – Sumapaz Avanza”, páginas oficiales y de redes sociales de las alcaldías y personerías, y afiches físicos pegados en las alcaldías, escuelas, auditorios de las Juntas de Acción Comunal y otros lugares claves en las veredas y cascos urbanos de los municipios en los que se han tenido reuniones presenciales este año 2022, según los medios acordados con las autoridades locales y demás representantes comunitarios con los que se acuerdan los aspectos logísticos de las reuniones.

Igualmente se han convocado al Ministerio de Minas y Energía y a sus agencias: Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, quienes son las entidades a las corresponde otorgar, revisar y ajustar los títulos mineros y bloques de hidrocarburos. Teniendo en cuenta estas competencias, en particular se ha invitado al Ministerio y sus agencias a la reunión del 19 de julio de 2021 en la que se convocó a entidades para participar en las mesas de interlocución ordenadas por el Juzgado, con el fin de presentar los avances y el contexto actual del proceso de delimitación participativa del páramo Cruz Verde – Sumapaz, para así articular acciones en el desarrollo de las mesas de interlocución. El resultado de este espacio fue el fortalecimiento de la articulación interinstitucional, la coordinación conjunta y la remisión de las invitaciones para los próximos espacios de reunión (Anexo 3. Reunión Entidades Contextualización).

Adicionalmente, el 7 de abril de 2022 se realizó por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos una reunión con entidades de orden nacional entre las que estaba el Ministerio de Minas y Energía, con el objetivo de generar la articulación necesaria para continuar durante el 2022 el desarrollo de las reuniones presenciales en los municipios que hacen parte de los procesos participativos de delimitación que se adelantan en los páramos Jurisdicciones Santurbán Berlín, Pisba, Almorzadero y Cruz Verde - Sumapaz, toda vez que durante el año 2022 se priorizó realizar espacios netamente presenciales, para lo que se espera contar con el acompañamiento de cada una de las entidades con competencia en los temas, considerando que las comunidades, los tribunales, juzgados y entes de control lo han venido requiriendo y reiterando. En dicha reunión, la Agencia Nacional de Minería - ANM solicitó tener una reunión previa para revisar esta orden específica en relación al ajuste de los títulos mineros, considerando que los mismos ya están otorgados a las



empresas, esta reunión está pendiente de programación (Anexo 4. Reunión con entidades_7 abril 2022).

Adicionalmente, el 1 de junio de 2022 se convocó a reunión al Ministerio de Minas y Energía y a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH con el fin de revisar la presencia de bloques de hidrocarburos en los municipios que tienen área en el páramo, puesto que a pesar de que no se encuentran propiamente en este ecosistema, si han generado inquietud en las comunidades con respecto a la posible afectación indirecta que tendría esta actividad en el páramo. Así las cosas, se reiteró el apoyo y el acompañamiento a las reuniones por parte de la ANH en caso de que estos bloques estén en zonas de influencia directa del páramo (Anexo 5. Reunión ANH).

Por otro lado, con respecto a la orden octava, a continuación, se listan cada uno de los informes que se han remitido al Juzgado cuyo resumen ejecutivo se referenció previamente en este documento.

Informe I de cumplimiento: mediante oficio de radicado MADS8140-2-000-226 del 5 de mayo de 2020, y disponible en: <https://sumapaz.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/04/1-Informe-de-cumplimiento-1.pdf>

Contenido: Se reportó la elaboración de un plan de trabajo para el cumplimiento con el respectivo documento metodológico que lo sustentaba, así como la recopilación de insumos para abordar los seis temas que de manera ineludible. Con relación a los parámetros de protección de las fuentes hídricas del páramo de Sumapaz – Cruz Verde, se describen de manera preliminar los instrumentos de planificación y administración existentes en las fuentes hídricas que se encuentran relacionadas con el páramo. Partiendo de los objetivos de la Política Nacional para la Gestión Integral de Recurso Hídrico se hizo la identificación de parámetros que permitieran una caracterización inicial de las subzonas hidrográficas que nacen en el complejo paramuno. Se avanzó en la consolidación del equipo de trabajo que al interior de Minambiente estará encargado de liderar y coordinar el proceso participativo para la delimitación del complejo del páramo de Cruz Verde – Sumapaz. También el desarrollo de reuniones internas para preparar el cronograma para el cumplimiento de la sentencia organizar las acciones y responsabilidades de cada dependencia, aclarar las directrices del fallo, entre otras.

Se avanzó en la actualización de la base de datos de instituciones y autoridades para la realización de reuniones previas en las que se coordinen actividades orientadas al cumplimiento de este fallo. La elaboración de la estrategia de participación, la identificación de características poblacionales a partir de fuentes secundarias, comunicaciones con alcaldes de los municipios presentando el proceso y solicitando enlaces territoriales para las respectivas convocatorias, el diseño de una estrategia de comunicaciones que responda a las dinámicas propias de las comunidades.

Informe II de cumplimiento: remitido mediante oficio al Juzgado, y disponible en: <https://sumapaz.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/04/2-Informe-de-cumplimiento-2.pdf>

Contenido: Se presentaron avances relacionados con la planeación a través de espacios de reuniones interna haciendo énfasis en la construcción de los lineamientos para el programa de reconversión y sustitución de actividades del páramo, el cual necesariamente deberá construirse a partir de los



aportes de todos los interesados en el proceso y particularmente de las comunidades que habitan el páramo, la instrumentación de la Ley 1930, y el trabajo articulado con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales-IDEAM y el Instituto Alexander von Humboldt en torno a la metodología para determinar las actividades agropecuarias de bajo impacto y ambientalmente sostenibles y otras actividades de articulación interinstitucional. Además, en avance en el diseño de procedimientos y seguimiento que se trataron varias reuniones de coordinación y gestión interinstitucional. Se presentaron avances en la implementación “Metodología propuesta por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para implementar una estrategia que permita la difusión de información sobre el proceso de delimitación del páramo Cruz Verde - Sumapaz”, durante la emergencia sanitaria, en cuanto al diseño de reuniones con autoridades ambientales y entes territoriales, al tiempo que se informó sobre el resultado de las reuniones con autoridades ambientales.

Informe III de cumplimiento: remitido mediante oficio al Juzgado, y disponible en: <https://sumapaz.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/04/3-informe-de-cumplimiento-3.pdf>

Contenido: Se presentaron avances en planeación a través de espacios de reunión interna, articulación interinstitucional, y el diseño de procedimientos y seguimiento dentro del cual se están desarrollando por parte de este Ministerio los temas ineludibles que deben abordarse en el diálogo con las comunidades del páramo de Cruz Verde - Sumapaz. Así mismo, se presentaron avances en la estrategia de participación y comunicación, la caracterización sociocultural y económica, y las acciones dirigidas a la creación de un mini-sitio web para la publicación de información relacionada con el proceso. Se diseñó y presentó un avance de plan de acción durante la coyuntura de emergencia sanitaria, presentado en el informe anterior con el título: “Metodología propuesta por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible para implementar una estrategia que permita la difusión de información sobre el proceso de delimitación del páramo Cruz Verde - Sumapaz”. En él, se especificaron los antecedentes normativos, una contextualización de la situación de emergencia sanitaria en los veinticinco (25) municipios que hacen parte del proceso participativo de delimitación del páramo Cruz Verde- Sumapaz y de las condiciones de conectividad que poseen, además de un plan de trabajo cuyo objetivo es “implementar una estrategia metodológica de comunicación orientada al fortalecimiento de la fase informativa para la delimitación del páramo de Sumapaz en el contexto de emergencia sanitaria por Covid-19”. También se presentó un adelanto del Documento Técnico de Soporte del proyecto de Resolución “por la cual se establecen los lineamientos ambientales, para la reglamentación del programa de sustitución que involucra el cierre, desmantelamiento, restauración y reconfiguración de las áreas intervenidas por las actividades mineras y el programa de reconversión o reubicación laboral al interior de los ecosistemas de páramo delimitados por este Ministerio”. Este documento tiene como objetivo principal de suministrar y sustentar los elementos técnicos y ambientales que soportan los lineamientos que han sido desarrollados con objeto del proyecto de norma.

También se presentó el avance en el contexto político-administrativo, mapa y tabla de jurisdicción municipal del Área de Estudio Contexto hidrogeológico, complementación de la recopilación de Información para la Descripción de las Variables Seleccionadas, Identificación de actividades para la protección del Recurso Hídrico existentes, complemento a los resultados sobre las variables Oferta



Hídrica Total (OHT), Oferta Hídrica Total Disponible (OHTD), Demanda Hídrica Total (DHT), Índice de eficiencia en el uso del agua (IEUA), Demanda hídrica según el tamaño de la población y se presentaron ajustes a la propuesta de modelo de financiación incorporando los desarrollos de los demás ineludibles (Sentencia T-361 de 2017), especialmente el 4, referido a parámetros de Recurso Hídrico. Además, se desarrollaron los contenidos del tema de negocios verdes en el marco del modelo de financiación: hojas de ruta, necesidades financieras y de apoyo en temas críticos y definición de actores institucionales y privados relevantes. Este ejercicio se hizo para negocios verdes en el marco de reconversión y sustitución productiva, líneas de biocomercio y ecoturismo.

Informe VI de cumplimiento: remitido mediante oficio al Juzgado, y disponible en: <https://sumapaz.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/09/INFORME-CUMPLIMIENTO-SUMAPAZ-IV.docx.pdf>

Contenido: Se presentaron espacios de trabajo conjunto con la Procuraduría General de la Nación quien, en condición de garante, acompañó en el contexto de emergencia sanitaria. Así mismo, la solicitud de información oficial a entes territoriales en el marco del convenio 551 de 2020 con el IAVH para incluir y obtener la Franja de Transición Bosque Páramo con la información actualizada y la fase final de la “Metodología propuesta por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para implementar una estrategia que permita la difusión de información sobre el proceso de delimitación del páramo Cruz Verde – Sumapaz”, diseñada como un mecanismo para adelantar acciones orientadas a informar sobre el proceso participativo de delimitación del Complejo de Páramo de Cruz Verde – Sumapaz durante la emergencia sanitaria por Covid 19. Considerando que la emergencia sanitaria estaba vigente, esta cartera continuó las acciones tendientes a fortalecer la información en los territorios a través del constante contacto con los representantes municipales y el ministerio público, quienes por su ejercicio de gobernabilidad cuentan con los medios para mantener contacto a nivel virtual y remoto, esto buscando fortalecer la articulación interinstitucional.

Informe V de cumplimiento: remitido mediante oficio al Juzgado, y disponible en: <https://sumapaz.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/09/INFORME-DE-CUMPLIMIENTO-5.pdf>

Contenido: Se presentaron avances relacionados con la planeación a través de espacios de reunión interna, articulación interinstitucional y el diseño de procedimientos y seguimiento. Así mismo, se presentaron avances en la estrategia de participación y comunicación, en cuanto a la identificación y ampliación de la información de los actores sociales involucrados y con la solicitud de difusión de piezas divulgativas por medio de los canales de comunicación que fueron identificados con las autoridades municipales durante las reuniones virtuales realizadas en el mes de septiembre de 2020. Dichas piezas comunicativas tenían el objetivo de divulgar en qué consiste el proceso de delimitación participativa, en particular las fases que se deben abordar y los temas objeto de diálogo con las comunidades, de conformidad con la Sentencia T-361 de 2017. Para este periodo, entre las principales acciones adelantadas en cumplimiento del fallo corresponden a los acercamientos con los municipios Lejanías, Colombia y la Localidad 20 de Sumapaz atendiendo a la disposición de los municipios en realizar reuniones en territorio con el fin de brindar información sobre el proceso de delimitación



participativa que permitió generar un diálogo inicial con los líderes de la comunidad y responder las inquietudes al respecto. Así mismo, se ejecutó y finalizó el Convenio Interadministrativo 551 de 2020 con el IAvH, mediante el cual se pudo revisar y analizar la información técnica y cartográfica que permitió una aproximación a la identificación de la Franja de Transición Bosque Páramo con la información disponible a la fecha. Se realizó seguimiento a los avances en la estructuración de la ruta para la construcción de la metodología para la determinación de actividades agropecuarias de bajo impacto en ecosistemas de páramo, así como la revisión conjunta de la hoja de ruta propuesta en la que se identificaron algunos temas que es necesario complementar tal como los antecedentes, el marco normativo y técnico, entre otros aspectos.

Se avanzó en la elaboración del “Documento de caracterización preliminar del recurso hídrico – Páramo de Sumapaz – Cruz Verde”. Se presentaron avances con respecto a los siguientes temas: la información de Lagunas, lagos y humedales, acerca de la oferta y demanda hídrica total (mm) de las SZH del Páramo de Sumapaz, los porcentajes de aumento y disminución de la oferta hídrica total, la comparación entre la oferta y la demanda hídrica del Páramo de Sumapaz, el porcentaje de afectación de la oferta con respecto a la demanda en cada SZH, e información sobre la huella hídrica azul con relación a la oferta hídrica total y se presentaron detallados los avances en el diseño del Modelo de Financiación en los ecosistemas de páramos definiendo la necesidad de incluir las hojas de ruta propuestas por el equipo de trabajo de la ONVS sobre temas de comercialización y negocios verdes.

Informe VI de cumplimiento: remitido mediante oficio al Juzgado, y disponible en: <https://sumapaz.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/09/INFORME-6.pdf>

Contenido: En este informe se presentaron avances relacionados con contratación de servicios profesionales, reuniones de articulación interinstitucional, espacios de trabajo conjunto con la Procuraduría General de la Nación - PGN, así como los acercamientos con los municipios de Lejanías-Meta, Colombia- Huila y la Localidad 20 de Sumapaz, en el marco de los compromisos establecidos en la reunión con la PGN el día 22 de octubre de 2020, para realizar visitas a territorio con el fin de brindar información sobre el proceso de delimitación participativa que permitió generar un diálogo inicial con los líderes de las comunidades y responder las inquietudes al respecto. Así como la ejecución y finalización del Convenio Interadministrativo 551 de 2020 con el IAvH, mediante el cual se pudo revisar y analizar la información técnica y cartográfica disponible sobre el páramo Cruz Verde- Sumapaz. Se presentó la articulación interinstitucional necesaria para este proceso, se realizaron reuniones con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y, el Ministerio de Minas y Energía con el fin de trabajar de manera conjunta en los lineamientos para la reconversión y sustitución de actividades agropecuarias y mineras, de cara a la reglamentación de la Ley 1930 de 2018. El trabajo interinstitucional con los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural y, el Ministerio de Minas y Energía, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y la Agencia Nacional de Tierras - ANT, con el propósito de avanzar en la revisión de información del tema de censo y caracterización sectorial agropecuaria y minera.

Informe VII dando cumplimiento a la orden segunda impartida en Audiencia de verificación del 11 de noviembre de 2021: remitido mediante oficio al Juzgado, y disponible en:



<https://sumapaz.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/01/informe-07-cumplimiento-audiencia-verificacion-noviembre-2021.pdf>

Contenido: Se exponen los temas relacionados con contratación de servicios profesionales, las reuniones de articulación interinstitucional, el desarrollo de la Fase de Información con el municipio de la Calera de manera virtual, la consulta y respuesta de las autoridades territoriales frente a la propuesta de avanzar en el proceso mediante el desarrollo de las reuniones de la Fase de Información aplicando la metodología de escenarios simultáneos (virtual y presencial). 4 Por otro lado, se presentaron las acciones para el cumplimiento de las órdenes impartidas por el Juzgado en Audiencia de verificación del 03 de mayo de 2021, parte de las cuales están contenidas de manera detallada en el “INFORME DE CUMPLIMIENTO Y ACLARACIÓN RESPECTO DEL AUTO DEL 27 DE JULIO DE 2021.RADICADO: 110013337040-2019-00257 00 DEMANDANTE: DIÓGENES CORREA ÁLVAREZ DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y OTROS” que se envió al Despacho el 4 de agosto del 2021. Se incluyen las acciones realizadas con posterioridad al 4 de agosto de 2021 hasta el 11 de noviembre de 2021. Igualmente, sobre las reuniones interinstitucionales de articulación que se han realizado con entidades cuyas competencias son de interés por parte de las comunidades vinculadas al proceso de delimitación, las consultas a los municipios buscando fortalecer la convocatoria con los habitantes del páramo, y sobre las otras herramientas que se han dinamizado para informar sobre el proceso de manera amplia, pública y abierta, como la actualización del Minisitio y la creación de un correo institucional propio para el proceso.

Informe VIII de cumplimiento en atención a la orden primera del 2 de febrero de 2022:
<https://sumapaz.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/04/Informe-08-avance-delimitacio%CC%81n-Cruz-Verde-Sumapaz-Corte-Constitucional.pdf>

Contenido: Durante el periodo de este informe el Ministerio gestionó y organizó la logística para desarrollar la Cuarta sesión Mesa de interlocución para construir conjuntamente con accionantes y actores sociales el plan de trabajo y la metodología del proceso, espacio enmarcado en la orden proferida por el juzgado en mayo de 2021. Esta Cuarta Sesión se coordinó de manera presencial en cuatro escenarios simultáneos una en cada departamento, siendo Fusagasugá el escenario principal para la Coordinadora Campesina Regional del Sumapaz, y los municipios de Guamal- Meta, Choachí-Cundinamarca y Colombia- Huila como escenarios locales y relevantes en sus departamentos. Asimismo, se habilitó la plataforma tecnológica Google Teams, con el fin de facilitar la participación de manera paralela y virtual de las comunidades, entidades e interesados en la cuarta sesión de mesa de interlocución; ahora bien, es importante aclarar que, en el municipio de Colombia (Huila) - Vereda Nueva Granada, por condiciones estructurales, no se contaba con suficiente conectividad, motivo por el cual los asistentes en este territorio efectuaron el espacio de reunión de manera autónoma con las comunidades asistentes. Adicionalmente, es necesario resaltar que, debido a la amplia agenda presentada por la Coordinadora Campesina Regional del Sumapaz en el escenario de Fusagasugá, las comunidades conectadas en los otros escenarios locales de Guamal y Choachí decidieron en común acuerdo con alcaldías, personerías y Ministerio Público continuar con su ejercicio participativo de manera autónoma, puesto que, consideraron la necesidad de avanzar con el ejercicio a nivel local



basado en las particularidades territoriales, y metodología propuesta por el Minambiente y en cumplimiento de implementar el enfoque local.

Informe IX de cumplimiento en atención a la orden tercera impartida en Audiencia de Verificación del 11 de noviembre de 2021: el cual fue remitido al Juzgado y está disponible en: <https://sumapaz.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/04/Informe-proyecto-ejecucion-fases-3-y-4.pdf>

Contenido: Informe donde se da respuesta a las órdenes emitidas en la audiencia del 11 de noviembre de 2021, aclarando que el proyecto de informe de las etapas de consulta e iniciativa y concertación, que se encuentra en el numeral 3, de dicha orden, deberá ser presentada y expuesta por la Directora de Bosques del Ministerio de Ambiente, Adriana Lucia Santa, o quien haga sus veces, el día 03 de mayo de 2022. Esta cartera ministerial estructuró este informe mediante el cual se proyecta la ejecución de la Fase de Consulta e Iniciativa y Fase de Concertación del proceso de delimitación participativa del páramo Cruz Verde – Sumapaz fundamentadas en la Sentencia T- 361 de 2017 que ordena la delimitación participativa del ecosistema de páramo, en cumplimiento de las órdenes anteriormente citadas.

AUTO 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Con el propósito de reportar la respuesta este auto, se presenta lo ordenado:

PRIMERO: PRORROGAR por un año los plazos concedidos en los numerales 3 y 4 de la parte resolutive de la sentencia proferida por este Despacho el 11 de septiembre de 2019, que se contarán a partir de la ejecutoria de este auto.

SEGUNDO: ADVERTIR al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que la prórroga es por una sola vez, so pena de las sanciones establecidas en el Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión a las partes y al Procurador 88 Judicial I para Asuntos Administrativos.

CUARTO: ORDENAR al Ministerio de Ambiente que comunique esta decisión a todas las autoridades públicas que tiene jurisdicción y competencia en el proceso de participación de delimitación del Complejo de Páramos Cruz Verde-Sumapaz

Con relación a estas órdenes el Minambiente el día 18 de septiembre de 2022 en reunión con la PGN dio a conocer el nuevo plazo de cumplimiento a todos los actores sociales interesados en el proceso, así mismo a través del Radicado 8201-02-1057, donde adicionalmente presentó respuestas por escrito a las observaciones y preguntas surgidas de la revisión de los documentos “Plan de Trabajo Sumapaz” y “Metodología propuesta por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para implementar una estrategia que permita la difusión de información sobre el proceso de delimitación del páramo Cruz Verde – Sumapaz”, remitidos a la Procuraduría el día 28 de agosto de 2020.



Adicionalmente remitió una nueva propuesta de cronograma del plan de trabajo para la delimitación participativa del Páramo de Cruz Verde – Sumapaz, teniendo en cuenta el plazo adicional de (1) año para el cumplimiento del fallo de tutela ordenado en el Auto que “RESUELVE SOLICITUDES DE PRÓRROGA ACERCA DE LAS ÓRDENES DEL FALLO DE TUTELA”, emitido el 11 de septiembre de 2020 por el Juzgado Cuarenta (40) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá – Sección Cuarta. Informe disponible: <https://sumapaz.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/04/Informe-PGN-1.pdf>

AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEL 3 DE MAYO DE 2021

En tal audiencia de verificación el Juzgado Cuarenta Administrativo del Circuito de Bogotá, ordenó lo siguiente:

“PRIMERO: Dentro del mes siguiente contado a partir de la realización de la presente audiencia, el Despacho **ORDENA** al Ministerio de Ambiente crear una mesa de interlocución con presencia de los accionantes y demás actores sociales involucrados, Defensoría, Procuraduría Ambiental y el procurador Carlos Zambrano, con el fin de llegar acuerdos concertados en el diseño del plan de trabajo y metodología del proceso de participación previa a la expedición del acto administrativo que delimite el Páramo Sumapaz.

SEGUNDO: El Ministerio de Ambiente, dentro de la mesa de interlocución, dará a conocer a los interesados todos los documentos relevantes para el proceso de participación, en especial, el plan de trabajo y la ruta metodológica”.

Dando cumplimiento a las órdenes emitidas por el juzgado, en el informe de cumplimiento número 7 este Ministerio presentó los avances de las mesas de interlocución realizadas desde el 12 de febrero de 2021 al 21 de enero de 2022, y además anexó el documento “Propuesta Metodológica para Llegar a Consensos Durante las Mesas de interlocución”, el cual se sustenta en el principio de la *Mejor Alternativa al Acuerdo Negociado* (MAAN), y consiste en negociar la salida de un conflicto poniendo sobre la mesa un interés común., Si bien esta metodología se presenta en el marco de las mesas de interlocución, se prevé su mayor eficacia en la fase de concertación del proceso participativo, puesto que desarrolla el concepto de consensos razonados de esta fase señalada en la Sentencia T-361 de 2017. Los documentos están disponibles en el siguiente enlace: <https://sumapaz.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/01/informe-07-cumplimiento-audiencia-verificacion-noviembre-2021.pdf>

En la siguiente tabla se detallan las mesas de interlocución y las reuniones adicionales en el marco de estas mesas llevadas a cabo durante el año 2021:

Tabla 1. Mesas de interlocución y otras reuniones adicionales en el marco de estas, realizadas en el año 2021 de manera virtual.

Nombre	Fecha	Objetivo Reunión	Resultados
Mesa de interlocución.	2 de junio de 2021	En el marco del auto de verificación de cumplimiento expedido el 03 de mayo de 2021	La cual se debió reprogramar en una nueva fecha acordada conjuntamente,



		que ordenó: crear una mesa de interlocución con presencia de los accionantes y demás actores sociales involucrados, Defensoría, Procuraduría Ambiental y el procurador Carlos Zambrano, con el fin de llegar acuerdos concertados en el diseño del plan de trabajo y metodología del proceso de participación.	para el 15 de junio de 2022. Se acordaron los siguientes compromisos: definir la agenda de manera conjunta, remisión de bases de datos de líderes estratégicos y hacer una convocatoria amplia con 15 días de anticipación.
Mesa de Interlocución	15 junio de 2021	Desarrollar una mesa de interlocución “con el fin de llegar a acuerdos concertados en el diseño del plan de trabajo y metodología del proceso de participación previa a la expedición del acto administrativo que delimite el Páramo Cruz Verde - Sumapaz”, ordenada el 3 de mayo de 2021, en audiencia de verificación del fallo, por el Juzgado 40 Administrativo de Oralidad del Distrito de Bogotá- Sección Cuarta.	Se concluye la necesidad de hacer una segunda mesa de interlocución, todos los asistentes están de acuerdo convocar para el 21 de julio de 2021 a la misma hora, 9:00am donde se recibirá la retroalimentación al plan de trabajo y metodología, o una propuesta de abordaje de reuniones. Realizar reuniones con el Ministerio Público para el 7 de julio. Programar reunión con líderes y voceros de los municipios del Meta y Huila.
Reunión con Ministerio Público en el marco de mesas de interlocución	7 de julio de 2021	Se presentó una iniciativa metodológica para llevar a cabo las mesas de interlocución y una propuesta metodológica solicitada por la PGN.	Se acordó de manera preliminar con la PGN que los espacios de las mesas de interlocución se harán de forma presencial. También que las mesas de interlocución tendrán tres niveles: el municipal y local, sectorial o grupos de interés, y de articulación y seguimiento.
Reunión con representantes de los municipios en el Meta y el Huila	8 de julio de 2021	En esta reunión participaron representantes de la gobernación del Meta, de alcaldes y personeros de los algunos municipios del Meta y el municipio de Colombia - Huila, que se encuentran en el páramo Cruz Verde - Sumapaz, algunos de los líderes y presidentes de Juntas de Acción Comunal, representantes de organizaciones sociales y de protección ambiental ubicadas en ambos departamentos así como representantes de Ministerio Público.	Contextualización preliminar, invitación a segunda mesa de interlocución y articulación con nuevos actores interesados.
Reunión contextualización de las mesas de interlocución con entidades	19 de julio de 2021	A partir del compromiso adquirido el 8 de julio de 2021 en el sentido de convocar a otras entidades para participar en las mesas de interlocución, se realizó esta reunión donde se logró presentar los avances y el contexto actual del proceso de delimitación participativa del páramo Cruz Verde – Sumapaz que lidera este Ministerio, para articular acciones en el desarrollo de las mesas de interlocución.	El resultado de este espacio fue el fortalecimiento de la articulación interinstitucional, la coordinación conjunta y la remisión de las invitaciones para los próximos espacios de reunión.
Segunda Mesa de interlocución	27 de octubre de 2021	Contextualizar y presentar los avances en los compromisos para el desarrollo de las Mesas de interlocución, en aras de continuar con el diálogo y así llegar a acuerdos sobre el diseño del plan de trabajo y metodología del proceso de participación del Páramo Cruz Verde - Sumapaz, ordenada el 3 de mayo de 2021, en audiencia de verificación del fallo, por el Juzgado 40 de Bogotá.	Se considera necesario iniciar a trabajar en los territorios, aunque el inicio de las reuniones presenciales queda supeditado a que los accionantes realicen su espacio asambleario. Debido a que no se abordó la totalidad de la agenda, se dará continuación a este espacio de reunión el 10 de noviembre de 2021.
Tercera sesión de mesa de interlocución.	10 de noviembre de 2021	Continuar con la agenda del día 27 de octubre, contextualización y avances para el desarrollo de las mesas de interlocución.	Realizar mesas de interlocución a nivel local, con el objetivo de construir de manera conjunta la metodología del



		Resolver dudas de la metodología propuesta por Minambiente, y dar continuidad a la propuesta metodológica.	proceso participativo. Luego de las mesas de interlocución, se realizará una mesa de seguimiento y articulación con la participación de Minambiente, la PGN, la Defensoría del Pueblo, representantes de la Coordinadora Campesina y representantes comunitarios de los municipios y entes territoriales.
Reunión adicional Mesa de interlocución	20 de diciembre de 2021	El alcance y objetivo de la reunión es construir el Plan de trabajo y desarrollo de la metodología del proceso de participación del Páramo Cruz Verde - Sumapaz, de manera concertada y consensuada en el marco de la participación de los asistentes.	Realizar una reunión en enero para coordinar de manera interinstitucional el desarrollo de la cuarta mesa de articulación, bajo el esquema de escenarios simultáneos. Solicitar el apoyo de las alcaldías y personerías municipales y a los accionantes para fortalecer la convocatoria y los medios más idóneos para esta.
Reunión de coordinación interinstitucional	17 de enero de 2022	Realizar la coordinación interinstitucional necesaria para la planeación de la cuarta mesa de interlocución, la cual se planificó desarrollar en escenarios simultáneos, atendiendo la solicitud de la comunidad el pasado 20 de diciembre.	Las Alcaldías y Personerías municipales apoyarán el fortalecimiento de la convocatoria para la divulgación de la cuarta mesa de interlocución. Se identificaron y establecieron los siguientes lugares en territorio para llevar a cabo la mesa de interlocución, de manera presencial: En el municipio de Guamal, Choachí, Colombia (Huila) y en el municipio de Fusagasugá.

Durante el primer semestre del año 2022, Minambiente ha desarrollado dos (2) sesiones de la cuarta mesas de interlocución: la primera se realizó de manera simultánea en los municipios de Fusagasugá, Choachí, Guamal y Colombia el 12 de febrero de 2022; y la segunda, en el corregimiento de San Juan de la Localidad de Sumpaz, el 26 de marzo de 2022. Los soportes de dichas reuniones se encuentran en el siguiente link: <https://sumapaz.minambiente.gov.co/index.php/mesas-de-interlocucion/>.

Tabla 2. Mesas de Interlocución regionales llevadas a cabo de manera presencial en el año 2022.

Municipio	Fecha de Mesa de Interlocución	Objetivo de reunión	Resultados
Fusagasugá - Choachí - Guamal - Colombia	12 de febrero de 2022	Construir de manera conjunta el diseño del plan de trabajo y la metodología para el desarrollo de las mesas de interlocución municipales y locales	Las reuniones se realizaron mediante la metodología de escenarios simultáneos. Debido a problemas de conectividad, cada municipio siguió la reunión de manera autónoma cumpliendo el objetivo de la mesa de interlocución. En Fusagasugá no se lograron acuerdos sobre el plan de trabajo y la metodología. Se define el 26 de marzo, en el corregimiento de San Juan de Sumapaz, dar continuidad a la reunión.
San Juan de Sumapaz	26 de marzo de 2022	Dar continuidad a la agenda del 12 de febrero, construir el plan de trabajo y la metodología y definir fechas para mesas de interlocución municipales y locales	Los accionantes socializan su propuesta metodológica, la cual es analizada por Minambiente y demás actores participantes. No logra cumplirse el objetivo de la reunión y se define una



		tercera reunión en el municipio de Cabrera para el día 30 de abril de 2022
--	--	--

Con los acuerdos logrados en los municipios de Choachí, Guamal y Colombia el 12 de febrero, se dio inicio a las mesas de interlocución a nivel municipal y local. Minambiente de manera articulada con los entes territoriales y ministerio público, coordinaron los temas de convocatoria y de logística para concretar estas mesas de interlocución. Como resultado, a la fecha se han realizado 13 mesas de interlocución municipales, ajustando la metodología al enfoque local pues así se ha logrado identificar las maneras particulares para convocar a los actores vinculados en el proceso de delimitación, los medios con los que cuentan los entes territoriales y las comunidades de los municipios para fortalecer la convocatoria y difundir la información; también los lugares y fechas claves para que las comunidades se les facilite participar en estos espacios y desarrollar de manera efectiva las mesas de interlocución. Reconociendo estas particularidades territoriales y adaptando la metodología, este Ministerio busca garantizar la participación amplia, consciente, deliberada y eficaz de las comunidades del páramo.

Tabla 3. Mesas de Interlocución municipales y/o locales llevadas a cabo de manera presencial en el año 2022.

Municipio	Fecha de Mesa de Interlocución	Resultados
Guamal	2 marzo de 2022 a las 9:00 am en Ecocentro cultural	Se construyó con las autoridades del municipio y sus habitantes el plan de trabajo, es decir las condiciones de tiempo, la metodología, es decir las condiciones de modo y lugar de fase informativa, las formas de convocatoria y de difusión de información basadas en las particularidades locales.
El Castillo	23 de marzo de 2022- 9:00 am - sala de juntas de alcaldía	Se logró contextualizar a la comunidad, despejar dudas sobre el proceso de delimitación, la Sentencia T- 361 de 2017, la figura PNN en el territorio de El Castillo entre otros. Dentro de los compromisos, se definió el día 4 de junio de 2022 en el Polideportivo Alfonso Meneceles a las 9:00 am para realizar la reunión de Fase información, una amplia socialización de los ETESA, cartografía, marco normativo, entre otros.
Acacias	24 de marzo de 2022- 9:00 am- Sede de la biblioteca	Se logró contextualizar a la comunidad, despejar dudas sobre el proceso de delimitación, la Sentencia T- 361 de 2017, se atendieron inquietudes relacionadas con la presencia de Parques Nacionales Naturales en la región. Los compromisos de este espacio fueron: Crear un Grupo de Whatsapp para difundir la información y preparar la logística para la reunión de Fase informativa que será el 3 de junio de 2022 en el Coliseo Armando Baquero Soler a las 8:00 am.
Choachí	2 de abril 1:30 pm - salón Comunal vereda San Francisco	Se acordó convocar a las siguientes entidades requeridas por la comunidad de Choachí: IAvH, Universidad Externado, ANM, IGAC, Corporinoquia, ANT, UPRA, Minagricultura, Superintendencia de Notariado y Registro. La convocatoria se realizará a través del whatsapp de la personería y alcaldía, Minambiente enviará piezas gráficas y radiofónicas para ser divulgadas, y las personas asistentes van a replicar la información brindada. La reunión de fase informativa será el 11 de junio de 2022 a las 12:30 pm en el polideportivo de la vereda San Francisco.
Guayabetal	8 de abril de 2022- 1:00 pm Escuela El Espinal. y 4:00pm en el Laurel	Las entidades requeridas por las comunidades a participar en la reunión de fase informativa son: Minagricultura, Minminas, ANT. IAvH, Procuraduría, Defensoría del Pueblo, Alcaldía de Guayabetal, y personería. La reunión se acordó para el día 30 de julio de 2022 a las 9am en el polideportivo de la vereda Las Mesas. Minambiente enviará piezas gráficas para difundir a través de las JAC, grupos de whatsapp y la alcaldía para que las fije en lugares visibles de la vereda. La comunidad está comprometida con apoyar la convocatoria.
L. Chapinero	23 de abril 9:30 am San Luis Colegio Campestre Monteverde	Se logró contextualizar el fallo de tutela y la orden del juzgado para delimitar mediante un proceso participativo el páramo de Cruz Verde Sumapaz, teniendo en cuenta las reglas fijadas en la sentencia T—361 de 2017. La principal inquietud de la comunidad está relacionada con la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental: la gestión de la CAR y el fallo del Consejo de Estado. Se acuerda la reunión de



		fase informativa para el día 12 de junio de 2022 a las 8:30 am en el Colegio Campestre Monteverde. La convocatoria y la divulgación de la información se hará a través de la Asamblea Popular de la UPZ 89. La alcaldía local también apoyará la convocatoria.
Une	24 de abril- 11:00 am – Auditoria de la alcaldía municipal	La reunión de fase informativa se programa para el día 15 de mayo de 2022. Debido a que más del 50% del área del municipio se encuentra dentro del páramo Cruz Verde Sumapaz y la principal actividad productiva es el cultivo de papa y cebolla, las comunidades tienen resistencia a que el proceso de delimitación se realice en Une.
Lejanías	27 de abril 2:00 pm en el segundo piso de la alcaldía municipal.	En común acuerdo con los líderes y la comunidad presentes se define el día 3 de julio de 2022 la reunión de fase informativa en el Centro de Integración Ciudadana del municipio. Los participantes manifiestan la importancia de tener claridad sobre la figura del PNN Sumapaz y el proceso de delimitación del páramo. La convocatoria la hará Minambiente con el apoyo de la administración municipal y de los presidentes de las juntas de acción comunal, que también harán extensiva la información a sus comunidades.
Mesetas	29 de abril 9:00am en el Salón de Aguas de Mesetas	Se logra brindar información general del proceso de delimitación del páramo. Se consideran aspectos a tener en cuenta para la participación de los habitantes de la zona rural, tales como el transporte, el hospedaje y la alimentación para el día de la reunión de fase informativa, acordada para el 2 de julio de 2022 en el Polideportivo Central de Mesetas, a las 10 am.
Fosca	5 de mayo de 2022- 9:00am en el auditorio múltiple de la casa de la cultura	Las dudas por parte de las comunidades son en dónde empieza el páramo y cómo identificarlo. Desde la UMATA se está invirtiendo el 1% para la protección de las fuentes hídricas y lo importantes que es para la parte baja de la montaña. Se brinda la contextualización del fallo judicial que ordena un proceso participativo para la nueva delimitación del páramo. Se acuerda la reunión de fase informativa para el día 23 de julio en la vereda Placitas a las 9am. La convocatoria y la información sobre la reunión será remitida por Minambiente por medio de piezas gráficas a la alcaldía y personería del municipio.
Gutiérrez	9 de mayo de 2022 - Aula múltiple de la Escuela Policarpa	Debido a que el municipio está en proceso de actualizar su EOT, es necesario actualizar los datos cartográficos de las áreas de páramo que se encuentran dentro del municipio, por ello es importante hacer un cruce de los mapas en la secretaría de planeación con los del Ministerio, se solicita enviar cartografía en formato shape. Es importante tener una línea base de información actualizada. La reunión de fase informativa se acordó realizarla el día 25 de julio de 2022 en el Centro de Integración Ciudadana a las 9:00 am. Alcaldía y personería municipales proponen hacer reuniones previas con las JAC de las veredas en el páramo de manera que se pueda incluir el tema predial. Alcaldía, personería y comunidades del municipio se comprometen a hacer el ejercicio de la convocatoria y difusión de la información.
Colombia-Huila	Sábado 14 de mayo de 2022 9:00am en Caseta comunal- Vereda Nueva Granada	La principal inquietud es la relación entre la delimitación del páramo y el área protegida del Parque Natural Regional de las Oseras. En relación al proceso de delimitación, las comunidades requieren de la presencia de la Gobernación del Huila, el INVIAS, la CAM y Minambiente; estas entidades serán invitadas mediante oficio por el ministerio. Se logra fijar la fecha de fase informativa para el 16 de junio de 2022 en la vereda Nueva Granada a las 10:00 am. La alcaldía municipal apoyará la convocatoria, al igual que los presidentes de las JAC extenderán la información y la convocatoria.
La Calera	19 de abril de 2022- 2:00 pm en el salón de reuniones de la secretaría de medio ambiente de la Calera- Reprogramada 23 junio de 2022- 5:00pm Colegio Ekiraya	Las intervenciones de la comunidad giran en torno a la preocupación que puede causar la delimitación del páramo en los campesinos en el cambio de sus actividades productivas y los desincentivos a permanecer en el páramo; también se identifica la problemática de las construcciones de viviendas de lujo en la alta montaña. Es necesario el acompañamiento de la CAR. La reunión de fase informativa se programó para el día 3 de agosto de 2022 en el Colegio Ekiraya a las 5:00 pm. La convocatoria es apoyada por la secretaría de ambiente del municipio, por Asojuntas y líderes de las comunidades.



Las actas y soportes del desarrollo de las mesas de interlocución anteriormente descritas se encuentran en el minisitio “Cruz Verde Sumapaz Avanza”: <https://sumapaz.minambiente.gov.co/>, con el fin de que todos los interesados puedan consultar e informarse del desarrollo que tiene el proceso de delimitación participativa en el Páramo Cruz Verde – Sumapaz.

Estas mesas de interlocución a nivel municipal y local lograron fijar la fecha para el inicio de la fase informativa del proceso participativo para la delimitación del páramo Cruz Verde Sumapaz. Es así como desde el mes de junio de 2022 se han llevado a cabo cinco (5) reuniones de fase informativa, con el propósito de brindar información técnica, jurídica y cartográfica para que los actores sociales participen de manera informada en el proceso de delimitación del páramo.

Tabla 4. Reuniones de Fase Informativa realizadas de manera presencial en el año 2022.

Municipio	Fecha de Fase informativa	Resultados
Une	15 de mayo de 2022	Debido a que no se presentaron en su totalidad los 6 temas ineludibles, de manera acordada con la alcaldía y la personería municipal y las comunidades la reunión debió reprogramarse para el día domingo 28 de agosto de 2022.
Acacias	3 de junio de 2022	Se socializaron los 6 temas ineludibles de diálogo. Se resuelven las dudas sobre las figuras de las áreas protegidas del PNR Bosque de los Guayupes y del PNN Sumapaz, y sobre su importancia para la protección y conservación del páramo.
El Castillo	4 de junio de 2022	Si bien se presentaron los temas de dialogo, a solicitud del procurador ambiental Hilmer Fino y de las comunidades del municipio la reunión de fase informativa debe realizarse en zona rural, en las veredas involucradas en la delimitación del páramo.
Choachí	11 de junio de 2022	Se presentó únicamente el primer ineludible, por condiciones logísticas se reprogramó para el 20 de agosto de 2022 en la vereda Aguadulce.
Localidad de Chapinero	12 de junio de 2022	Se socializaron los 6 temas ineludibles de diálogo. Se resuelven las dudas en el marco de la cartografía, aspectos jurídicos y técnicos del proceso, y sobre su importancia para la protección y conservación del páramo.

TERCERO: Se **ORDENA** al Ministerio de Ambiente que en coordinación con las autoridades legales y los accionantes, identifique a las personas que puedan participar en el proceso de concertación, en concreto, las que se ubican en los límites del nicho paramuno y que no tienen acceso al caso urbano. Lo anterior con el fin de que conozcan el proceso de participación que se está surtiendo respecto a la delimitación del páramo, para que tengan posibilidad de esgrimir y presentar sus puntos de vista.

Este Ministerio ha oficiado a las alcaldías municipales y a los accionantes solicitando información de los habitantes del páramo. Considerando que, **para la identificación de actores sociales, este Ministerio tuvo en cuenta las categorías establecidas por el Instituto Alexander von Humboldt – IAvH, siendo las siguientes: 1. Estado 2. Organizaciones sociales y gremiales 3. Organizaciones productivas 4. Gestión del agua 5. Academia.** Categorías que surgen de un estudio técnico basado



en recomendaciones que definen la clasificación estratégica para los mismos conforme el numeral 19.2 y 19.3 de la sentencia T-361 de 2017.

Sobre estas categorías este Ministerio ha construido una base de datos de actores para el páramo Cruz Verde – Sumapaz, la cual tuvo en cuenta de manera preliminar, la identificación de actores existente en el estudio realizado por el IAvH. Cabe resaltar que, la base de datos de actores está en continua retroalimentación, ya que, las dinámicas propias de los territorios y del proceso de delimitación participativa, facilita el surgimiento de nuevos actores, o la identificación de estos una vez se vaya avanzando en las reuniones propias de las fases del proceso participativo.

Adicionalmente, esta cartera ministerial ha realizado una labor de identificación de actores de manera conjunta con los entes territoriales y personerías municipales, lo cual ha fortalecido la convocatoria y la participación de los diferentes actores interesados en el proceso. Así las cosas, desde abril de 2020 se ha realizado en diversas oportunidades la solicitud de identificación de actores, el 14 de abril de 2020, a través del radicado 8201-02-312 dirigido a las autoridades públicas que conforman el SINA, Alcaldías (25), Gobernaciones (3) y autoridades ambientales (5), se solicitó información de líderes, representantes de organizaciones sociales, campesinas, ambientalistas que tengan por finalidad la defensa de intereses convergentes en la gestión ambiental del páramo Cruz Verde - Sumapaz, lo cual fue reiterando el 08 de abril de 2021 con radicado 2101-2-0357, reiterando en las reuniones llevadas a cabo entre agosto - septiembre de 2020 nuevamente dicha solicitud.

Las evidencias pueden consultarse en el Anexo 17 del informe disponible en: <https://sumapaz.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/09/Informe-de-cumplimiento-auto-del-3-de-mayo-de-2021.pdf>.

A la fecha, este ministerio cuenta con una base de datos que contiene más de 1000 actores, entre, representantes de organizaciones, entidades, gremios pertenecientes a las siguientes categorías definidas por el IAvH, información que, como se mencionó anteriormente, se actualiza constantemente.

Adicionalmente, en cumplimiento de las órdenes judiciales emitidas por su honorable despacho se ha solicitado nuevamente tanto a las administraciones municipales como a las personerías, actualizar la información y los datos de contacto de las personas que habitan en las zonas rurales ubicadas en el nicho paramuno, haciendo especial énfasis en la identificación de actores sociales claves como presidentes de Juntas de Acción Comunal y líderes sociales, y demás actores según las categorías definidas por el IAvH, lo anterior para continuar complementando la base de datos del Ministerio y fortalecer la participación de las comunidades.

Dicha solicitud se realizó mediante oficio con radicado MADS N° 2101-2- 2128 del 2 de agosto de 2021. Sin perjuicio de lo anterior y **como se manifestó previamente al despacho judicial a la fecha no contamos con información remitida por los accionantes de las personas que habitan en el nicho paramuno, en cumplimiento de la orden 4 del auto del 3 de mayo de 2021, en caso tal de**



que el despacho cuente con dicha información solicitamos respetuosamente nos sea remitida para ser cotejada e incluida a la base de datos del Ministerio en caso tal de que actualmente no hayan sido identificados.

QUINTO: ORDENAR al Ministerio de Ambiente, que, de manera inmediata, comparta con los accionantes, por intermedio de su vocero, con la defensoría y con los procuradores ambientales, incluido el doctor Carlos Zambrano, toda la información que tenga que ver con el cumplimiento del fallo y lo publique en su página web.

Tal y como se informó previamente mediante oficio 1301-2-14913 del 27 de mayo de 2021 al despacho judicial, esta cartera ministerial realizó el correspondiente envío de la información solicitada a los accionantes y al Ministerio Público mediante oficio 2101-2-0653 con fecha del 13 mayo de 2021, Información referida en el enlace: <https://sumapaz.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/09/Informe-de-cumplimiento-auto-del-3-de-mayo-de-2021.pdf>.

De igual forma, dicha información, fue debidamente cargada en la página web de este ministerio a la cual se puede acceder a través del link: <https://sumapaz.minambiente.gov.co/>

SEXTO: ORDENAR al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que en el término de veinte (20) días hábiles, siguientes a la presente audiencia, responda de manera completa cada una de las preguntas formuladas por los accionantes y el ministerio público e informen pormenorizadamente cada tema que se le consulte. En caso de que no tengan los documentos contentivos de los cuestionamientos, el despacho se los remitirá.

Respecto de la presente orden, se informó al despacho judicial que este Ministerio dio respuesta a las preguntas formuladas por los accionantes y el ministerio público, desde el día 04 de junio de 2021, mediante radicados: MADS 2101-2-1058 y MADS 2101-2-1048, adjuntos en el informe disponible en el enlace: <https://sumapaz.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/09/Informe-de-cumplimiento-auto-del-3-de-mayo-de-2021.pdf>

Así mismo, el 21 de junio de 2021 se envió por correo electrónico copia de estas respuestas a los representantes del Ministerio Público a fin de que todos los actores participantes de la audiencia de verificación contarán con los soportes de estas y pudieran verificar la información. Adicionalmente, con ocasión del auto proferido por el despacho judicial, relacionado con el cumplimiento de las órdenes impartidas en la audiencia de verificación del 03 de mayo de 2021, este Ministerio remitió nuevamente las respuestas elaboradas tanto para la Coordinadora Campesina como a los representantes del Ministerio Público, la cual se remitió también por escrito mediante oficio con radicado MADS N° 2101-2-2100 del 29 de julio de 2021.

De igual forma esta cartera continúa realizando las acciones necesarias y pertinentes para la identificación de actores del nicho paramuno, conforme se explicó en el acápite correspondiente a la



orden 3 del auto del 3 de mayo, finalmente se precisa al despacho judicial que la mesa de interlocución ordenada fue instalada en el plazo y los términos señalados por el despacho.

AUTO 27 DE JULIO DE 2021

Al respecto es importante mencionar es que si bien en la orden del 13 de junio de 2022, se solicitó aportar el cumplimiento de lo ordenado en auto del 27 de julio del año 2020, lo cierto es que, no encontramos dentro del marco del proceso de cumplimiento de lo ordenado en sentencia del 11 de septiembre de 2019, providencia del 27 de julio del año 2020, sino que corresponde a la proferida el 27 de julio del año 2021, por lo cual, se entiende que tal imprecisión corresponde a un error mecanográfico del despacho y en consecuencia se procese a describir las acciones adelantadas por esta cartera en el proceso de cumplimiento a lo ordenado en proveído del 27 de julio de 2021, en el cual se resolvió:

“PRIMERO: REQUERIR a los accionantes, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las entidades garantes del cumplimiento del fallo de tutela proferido el 11 de septiembre de 2019, para cumplan en los siguientes términos las órdenes emitidas en la audiencia de verificación de fallo realizada el 03 de mayo de 2021:

-La Coordinadora Campesina, a través de su representante, debe informar, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la notificación de este auto, a este juzgado y al Ministerio de Ambiente si el correo electrónico coordinadorcampesiascv@gmail.com es correcto. En todo caso, debe suministrar un nuevo correo electrónico para que el Ministerio una vez lo conozca remita de forma inmediata los informes y los documentos de cumplimiento del fallo de tutela.

-El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible debe, en el término de 5 días contados a partir de la notificación de este auto, responder todas y cada una de las preguntas formuladas por la Coordinador Campesina en escrito aportado antes de la audiencia de verificación de fallo y los interrogantes planteados por el Procurador Ambiental en dicha diligencia, so pena de las sanciones de rigor.

-Los accionantes y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deben, en el término de 1 mes contados a partir de la notificación del presente auto, informar al juzgado sobre el proceso de identificación de las personas que habitan las zonas rurales de los municipios aledaños al nicho paramuno, a fin de garantizar que el proceso de participación sea deliberativo y completo.

-Los tutelantes, el Ministerio de Ambiente y las entidades competentes para asegurar el cumplimiento del fallo deben, en el término de un mes contado a partir de la notificación de este auto, entregar una hoja de ruta acerca de cuándo iniciará la mesa de concertación, si para esa fecha no se llega a un acuerdo, el juzgado tomará las medidas sancionatorias pertinentes, dentro de sus facultades legales.”



Es así como el 4 de agosto de 2021 a través del radicado 1301-2- 25635 se dio respuesta atendiendo las órdenes judiciales emitidas por Despacho el 03 de mayo de 2021, y reiteradas mediante auto proferido el 27 de julio de 2021, dentro del trámite de verificación de cumplimiento a la acción de tutela referenciada en el asunto, con el objetivo de despejar las dudas e inquietudes que evidencia el despacho judicial, se remitió un informe completo y detallado de las actuaciones realizadas por esta cartera ministerial, en cumplimiento de dichas órdenes judiciales.

Dicho informe se encuentra disponible en el siguiente link: <https://sumapaz.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/09/Informe-de-cumplimiento-auto-del-3-de-mayo-de-2021.pdf>

AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

SEGUNDO: CONVOCAR a audiencia de verificación de fallo para el día 01 de febrero de 2022 a las 9:00 a.m en la sede judicial CAN, fecha en la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expondrá informe sobre la metodología, plazos, cronograma, logística y presupuesto para ejecutar las etapas 1 y 2 de convocatoria e información. Se advierte al Ministerio que estas etapas deberán agotarse a más tardar el 15 de junio de 2022, so pena de iniciar el incidente de desacato.

Fecha de audiencia modificada por el despacho y fijada para el 2 de febrero de 2022, para llevarse a cabo a través de herramientas tecnológicas, teniendo en cuenta la persistencia de las medidas restrictivas, así las cosas, en la fecha y hora fijada, el Minambiente expuso al despacho judicial la metodología, plazos, cronograma, logística y presupuesto para ejecutar las etapas 1 y 2 del proceso participativo para la delimitación del páramo, de acuerdo a las reglas fijadas por la sentencia T-361 de 2017.

Así mismo se remitió informe con anterioridad a dicha Audiencia de verificación el día con radicado OAJ 1300-E2- 36491, el cual puede ser consultado en: <https://sumapaz.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/01/informe-07-cumplimiento-audiencia-verificacion-noviembre-2021.pdf>

TERCERO: CONVOCAR a audiencia de verificación para el día 03 de mayo de 2022 a las 9:00 a.m en la sede judicial CAN, para que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible presente el proyecto para ejecutar las fases de consulta y concertación para la delimitación del páramo Sumapaz-Cruz Verde, incluyendo plazos, cronograma, metodología, logística y presupuesto.

Como quedó registrado en la diligencia, el equipo técnico de Minambiente presentó el informe sobre el proyecto para ejecutar las fases de consulta e iniciativa y concertación, remitido al Juzgado mediante radicado OAJ 1300-E2- 000282, el cual puede ser consultado en el link:



<https://sumapaz.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/04/Informe-proyecto-ejecucioin-fases-3-y-4.pdf>

QUINTO: Los informes que se expondrán en las audiencias de verificación de fallo los días 01 de febrero de 2022 y 03 de mayo de 2022 deberán allegarse al despacho por parte del MADs, CINCO (05) días antes de su realización de las diligencias.

Como se mencionó anteriormente, el Ministerio elaboró y envió los informes con 5 días de antelación a la realización de las diligencias para la audiencia de verificación del 2 de febrero: el día 24 de enero de 2022, con radicado OAJ 1300-E2- 36491 se envió informe, el cual puede ser consultado en: <https://sumapaz.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/01/informe-07-cumplimiento-audiencia-verificacion-noviembre-2021.pdf>.

Para la audiencia de verificación del 3 de mayo de 2022, se envió informe el día 25 de abril con radicado OAJ 1300-E2- 000282, el cual puede ser consultado en el link: <https://sumapaz.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/04/Informe-proyecto-ejecucioin-fases-3-y-4.pdf>

AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL 2 DE FEBRERO DE 2022

PRIMERO: SE ORDENA al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el 01 de abril de 2022 allegue informe del avance de las etapas 1 y 2 del proceso de participación y delimitación del Páramo Sumapaz.

Dicho informe se remitió al despacho el día 1 de abril de 2022 mediante radicado OAJ 1300-E2-000228, y el cual puede ser consultado en el siguiente link: <https://sumapaz.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/04/Informe-08-avance-delimitacio%CC%81n-Cruz-Verde-Sumapaz-Corte-Constitucional.pdf>

SEGUNDO: SE CONFIRMAN las órdenes emitidas en la audiencia del 11 de noviembre de 2021, aclarando que el proyecto de informe de las etapas de consulta e iniciativa y concertación, que se encuentra en el numeral 3, de dicha orden, deberá ser presentada y expuesta por la directora de Bosques del Ministerio de Ambiente, Adriana Lucia Santa, o quien haga sus veces, el día 03 de mayo de 2022.

AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL 3 DE MAYO DE 2022



En esta audiencia se presentó el avance de las Mesas de interlocución, Fase informativa y el proyecto de avance para las etapas de consulta e iniciativa y concertación. Esta cartera ministerial estructuró un informe mediante el cual se proyecta la ejecución de la Fase de Consulta e Iniciativa y Fase de Concertación del proceso de delimitación participativa del páramo Cruz Verde – Sumapaz fundamentadas en la Sentencia T- 361 de 2017 que ordena la delimitación participativa del ecosistema de páramo, en cumplimiento de las órdenes anteriormente citadas. Disponible en: <https://sumapaz.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/04/Informe-proyecto-ejecucioin-fases-3-y-4.pdf>

En función del avance efectivo de las ordenes mencionadas previamente se presentan los siguientes avances: 15 mesas logísticas, 16 mesas de interlocución, 5 reuniones de fase informativa con programaciones vigentes en 7 municipios. Estrategias de convocatoria diversas como piezas gráficas impresas, digitales, perifoneo y piezas radiofónicas. Finalmente se presenta este informe como resultado de esta orden.

Tabla 5. Resumen de las reuniones de Mesas de Interlocución, de Fase Informativa que se han llevado a cabo y las siguientes fechas programadas a la fecha.

Municipios	Fecha logistica	Fecha Mesa local	Fecha Fase informativa	Convocatoria
Choachí	10 de marzo 2:00 pm	2 de abril 1:30 pm - salón Comunal vereda San Francisco	11 de junio de 2022 12:00pm Polideportivo Vereda San Francisco - 20 de agosto de 2022 12pm Vereda Aguadulce	impresa, gráficas y radiofónica
Une	12 de febrero de 2022	24 de abril- 11:00 am - Alcaldía	15 de mayo de 2022- 28 de agosto de 2022 en el Club de Leones hora: 10:00am	Gráficas, radiofónica , perifoneo
Fosca	17 de marzo de 2022 10:00 am	5 de mayo de 2022- 9:00am en el auditorio múltiple de la casa de la cultura	23 de julio de 2022- 9:00 am Polideportivo Vereda Placitas	impresa, graficas
La Calera	22 de marzo de 2022 9:00 am	19 de abril de 2022- 2:00 pm en el salón de reuniones de la secretaría de medio ambiente de la Calera- Reprogramada 23 junio de 2022- 5:00pm Colegio Ekiraya	3 DE AGOSTO DE 2022- 5PM Colegio Ekiraya	impresa, gráficas y radiofónica



Guayabeta I	3 de marzo 2:00 pm	8 de abril de 2022- 1:00 pm Escuela El Espinal. y 4:00pm en el Laurel	30 julio de 2022 – Polideportivo Vereda Las Mesas 9:00 am	impresa, graficas
L. Chapinero	14 de marzo 9:00 am	23 de abril 9:30 am San Luis	12 de junio de 2022 8:30 am Colegio Campestre Monteverde	Gráfica, radiofónica , impresa
Gutiérrez	17 de marzo de 2022 10:00 am	9 de mayo de 2022 - Aula múltiple de la Escuela Policarpa	25 de julio de 2022- 9:00 am Centro de Integración Ciudadana	impresa, graficas
Ubaque	18/04/2022 llamada telefónica	21 de mayo 10:00 am Vereda San Roque y 2:00 pm vereda Cruz Verde - REPROGRAMADA PARA EL 9 de julio de 2022	PENDIENTE	enviar a personería 6 graficas por vereda - personero se comunica con los presidentes de las jac
Mesetas	9 de marzo de 2022- 9:00 am	29 de abril 9:00am en el Salón de Aguas de Mesetas	28 de julio de 2022 en polideportivo de mesetas	impresa, graficas
Lejanías	9 de marzo de 2022- 2:00 pm	27 de abril 2:00 pm en el segundo piso de la alcaldía municipal.	PENDIENTE Centros de integración de Lejanías	impresa, graficas
El Castillo	10 de marzo de 2022- 9:00 am	23 de marzo de 2022- 9:00 am - sala de juntas de alcaldía	4 de junio de 2022 en polideportivo Alfonso Meneces 9:00 am , SOLICITA REPROGRAMACIÓN	Gráfica, radiofónica , impresa
Acacias	8 de marzo de 2022- 8_30 am	24 de marzo de 2022- 9:00 am- Sede de la biblioteca	3 de junio de 2022 en el coliseo armando baquero soler 8:00 am	Gráfica, radiofónica , impresa
Colombia	9 de marzo de 2022- 10:00 am	Sábado 14 de mayo de 2022 9:00am en Caseta comunal- Vereda Nueva Granada	16 de julio de 2022- Caseta Comunal Vereda Nueva Granada Hora: 10:00am	Gráfica, radiofónica , impresa
Guamal	2 febrero de 2022 9:00 am	4 abril de 2022 a las 9:00 am en	PENDIENTE	



		Ecocentro cultural		
Cáqueza	11 de mayo de 2022 4:00 pm	30 de julio de 2022 - Alcaldía municipal de Cáqueza	PENDIENTE	impresa, graficas

4. ASPECTOS A SUPERAR SOBRE EL PROCESO.

A continuación, se presentan algunos retos que se han identificado en el marco del proceso participativo de delimitación del páramo más grande del mundo.

1. Dificultad con los municipios para realizar las reuniones de carácter informativo, ya que algunos manifiestan el interés para participar de las mismas siempre y cuando se haya acordado previamente el plan de trabajo y metodología del proceso. Lo anterior generó retrasos en el proceso de participación y la imposibilidad, en algunos municipios, de efectuar la implementación de la metodología de participación y dar a conocer los puntos ineludibles respecto al páramo Cruz Verde Sumapaz.
2. Se presentaron condiciones de seguridad (amenazas a corporaciones y entidades ambientales en el Meta) y condiciones climáticas en los territorios que generan dificultades para movilización de los equipos interinstitucionales.
3. En razón a las elecciones del presente año (2022) se recomendó no hacer espacios asamblearios que fomenten actividades proselitistas en los territorios, en fechas previas y posteriores a las respectivas elecciones.
4. Cruce de fechas ya acordadas con las comunidades con las fechas culturales y religiosas que implican espacios donde la comunidad no pudo estar presente, factor que ha demandado la reprogramación de las reuniones y nuevamente el ejercicio de convocatoria con la suficiente anticipación conforme los acuerdos previos.
5. Los accionantes han afirmado que Minambiente no ha entregado una metodología paso a paso del proceso participativo de delimitación del páramo. Respecto a este primer punto, en los antecedentes metodológicos se detalla el proceso de construcción de la metodología y el cronograma del proceso, estrategia participativa que ha surtido una serie de modificaciones adaptándolas al contexto particular, no solo de la coyuntura nacional por la pandemia por Covid 19, sino por condiciones de conectividad propias de la ruralidad y recomendaciones que dentro del marco institucional pueden ser surtidas. Es importante señalar que la metodología debe ser lo suficientemente amplia que permita adaptarse a las necesidades y particularidades de cada municipio atendiendo los elementos sustanciales del proceso participativo.
6. Se han dilatado los tiempos del proceso participativo, esto se ha dado en las mesas de interlocución y reuniones de fase informativa por dificultades para programar o reprogramar, debido a solicitudes de aplazamiento por parte de autoridades territoriales y/o actores sociales en vista de riesgo en las vías por deslizamientos u otras dificultades de orden logístico para realizar las reuniones.. Es el caso de la



cuarta mesa de interlocución realizada en el municipio de Fusagasugá el 12 de febrero de 2022: el objetivo y su alcance se establecieron previamente en la tercera mesa de interlocución del 10 de noviembre de 2021, los cuales se señalan a continuación cuya acta está disponible en: https://sumapaz.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/11/Acta_Tercera-sesio%CC%81n_Mesa-de-Interlocucion-10Nov2021.pdf

7. Las mesas de interlocución presentaron retrasos ante la solicitud de la Coordinadora de que se respondiera los denominados “Puntos Rojos”, no obstante, desde el inicio de la reunión en Fusagasugá, se dio respuesta a los mismos, tema que se consideraba superado en espacios previos de interlocución, toda vez que en la tercera mesa de interlocución se dio respuesta oficial a tales inquietudes. Pese a lo anterior y de forma adicional se brindó respuesta escrita y se publicó en el siguiente enlace: https://sumapaz.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/05/Puntos-Rojos-Entrega-fi%CC%81sica_12_02_2022.pdf. Ante la insistencia de abordar en detalle una respuesta a los “Puntos Rojos” se abordaron nuevamente especificando que serán temas que se abordarán de manera específica y detallada durante la Fase De Consulta. La solicitud de respuesta a estos puntos es reiterativa e impide el cumplimiento de los objetivos concretos en los espacios participativos.
8. Debido a que en la Cuarta Mesa de Interlocución llevada a cabo en el municipio de Fusagasugá los accionantes no tuvieron en cuenta las respuestas y los acuerdos a los que previamente se había llegado en la mesa de interlocución del 10 de noviembre de 2021 sobre los denominados “Puntos Rojos”, fue necesario posponer la reunión para una siguiente fecha, mesa que fue realizada en San Juan de Sumapaz como una segunda sesión llevada a cabo el 26 de marzo de 2022.
9. Ante las solicitudes de fortalecer el proceso de convocatoria por parte de los accionantes se enviaron oficios con número de radicado 2101-E1-2022-00246 del 31 de enero de 2022, dirigidos a accionantes, actores interesados, alcaldías y personerías de los 24 municipios y 7 localidades que componen el páramo Cruz Verde Sumapaz, las Corporaciones Autónomas Regionales que tienen jurisdicción en el páramo, las Gobernaciones del Huila, Meta y Cundinamarca, Defensoría del Pueblo y Procuraduría.

Lo anterior con el objeto de que, desde la administración local, se brinde la colaboración necesaria para que se pueda convocar la mayor cantidad de comunidad y población como actores sociales de esos espacios de participación.

A modo de evidencia se relacionan los oficios remitidos por parte de esta cartera a las administraciones municipales, mencionando que los oficios remitidos a los y las líderes sociales no se hacen públicos por protección de datos personales, pueden consultarse en el siguiente link: <https://sumapaz.minambiente.gov.co/index.php/convocatoria-cuarta-mesa-de-interlocucion-12-de-febrero-de-2022/>

10. Los tiempos en los que se desarrollan las fases dependen de las condiciones territoriales propias del trabajo comunitario, donde inciden por ejemplo, fechas de elecciones, condiciones coyunturales a nivel regional, fechas culturales - religiosas, condiciones climáticas (ola invernal), estado de las vías para acceder a los municipios y veredas, y en general los tiempos de disponibilidad de las comunidades y de las entidades territoriales. Estos y otros factores ha incidido en la dificultad de contar con el acompañamiento de todas las entidades de orden nacional que están vinculadas a este proceso participativo de delimitación mediante la Sentencia T-361 de 2017, tal como el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Minas y Energía y sus entidades adscritas y vinculadas, y el Instituto



Alexander von Humboldt, las cuales siempre han participado, sin embargo, otras entidades que hacen parte de la gestión integral de los páramos, cuyas responsabilidades están especificadas en la Ley 1930 de 2018 *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia”*, no han tenido una participación frecuente en las reuniones, tal como la Agencia Nacional de Tierras –ANT, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, Superintendencia de notariado y Registro, DANE, lo que ha generado malestar con las comunidades y/o solicitud de que se deban repetir las reuniones.

11. Esto quiere decir que no hemos sido efectivos en la información que presentamos en la reuniones.
12. Los procesos participativos para la delimitación de los ecosistemas de páramo, requieren de una construcción conjunta con los actores interesados, que haga efectiva la participación ciudadana, y sus propuestas se vean reflejadas en el acto administrativo que darán lugar a la resolución de delimitación del páramo, teniendo en cuenta que la mayoría de los actores interesados son comunidades rurales, se hace necesario el desplazamiento para llegar a cada uno de los municipios; dicha labor implica jornadas de campo las cuales son concretadas con las comunidades, quienes definen las fechas específicas de reunión. Por ejemplo, **en la mayoría de los municipios las comunidades solicitan que los encuentros o espacios generados desde el Ministerio, sean citados por lo menos con 20 días de anticipación**, esto teniendo en cuenta los estados de las vías, las formas de desplazamiento y las actividades económicas que se desarrollan en los territorios y los tipos y medios de comunicación que se usan en la ruralidad de nuestro país. Así mismo, en varias oportunidades **se ha solicitado que las reuniones se desarrollen durante fines de semana, que es el momento cuando los campesinos van a los cascos urbanos**, también se presentan situaciones en las que la comunidad requiere que las sesiones de trabajo se realicen en zona rural, donde los tiempos de recorrido se incrementan por tratarse de vías secundarias y terciarias en regular estado y de largas distancias.
13. La participación es un derecho, pero también un deber de las personas involucradas en el proceso, pese a los esfuerzos de convocatoria por parte de las administraciones municipales como el Minambiente las comunidades no han participado de manera efectiva por dos razones: en primer lugar, porque no se encuentran interesados y en algunos casos se ha informado constreñimiento por grupos al margen de la ley. Razón por la cual se han presentado reprogramaciones por petición tanto del Ministerio Público como de las comunidades. Estas reprogramaciones postergan el cumplimiento efectivo del proceso.
14. Establecer una metodología participativa, de manera conjunta con todos los actores sociales, es una tarea que demanda tiempos adicionales a los inicialmente previstos dados los tiempos, dinámicas y espacios de decisión autónoma de las mismas, sin embargo, se precisa que de las mesas de interlocución realizadas ya se ha llegado a los principales acuerdos metodológicos y los demás aspectos deben articularse bajo el enfoque local con los entes territoriales, de manera que se adapte a las particularidades de cada municipio.
15. Como es de su conocimiento el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible desde el 2018 viene dando cumplimiento a las Sentencias proferidas por diferentes despachos judiciales para la nueva delimitación participativa del páramo Jurisdicciones - Santurbán - Berlín (Sentencia T-361 de 2017



proferida por la Corte Constitucional), la delimitación participativa del páramo Almorzadero (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga), la delimitación participativa del páramo de Pisba (Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Primera) y la delimitación participativa del páramo Cruz Verde Sumapaz (Juzgado Cuarenta Administrativo de Oralidad del Distrito de Bogotá- Sección Cuarta). Esta cartera se encuentra adelantando los procesos correspondientes que darán lugar a la expedición de una nueva resolución de delimitación para estas áreas de páramos.

Es de anotar que los mencionados despachos judiciales han retomado las órdenes contenidas en la Sentencia T-361 de 2017 para fundamentar dichos procesos participativos de delimitación en los páramos, es decir estos procesos deben seguir siete (7) fases y como mínimo dialogar y concertar sobre seis (6) temas ineludibles.

El primero de los procesos que empezó en el año 2018 corresponde a la delimitación participativa del páramo Jurisdicciones Santurbán-Berlín, proceso participativo que ha surtido cada una de las fases contenidas en la sentencia, y que en la actualidad se encuentra en la Fase de Concertación que comprende dos momentos; las mesas de trabajo ordenadas por el Tribunal Administrativo de Santander y las sesiones de dialogo deliberativo, consenso y toma decisiones. En desarrollo de esta fase se han llevado a cabo los siguientes espacios de trabajo con las comunidades y demás interesados: i) reuniones preparatorias, ii) mesas de trabajo y recorridos, iii) sesiones de dialogo deliberativo, consenso y toma de decisiones.

A la fecha en Santurbán se han realizado 33 mesas de trabajo con 14 municipios y se han suscrito acuerdos de concertación con dos (2) municipios de los 40 que hacen parte del proceso. Asimismo, se vienen realizando reuniones preparatorias con municipios involucrados para el desarrollo de mesas de trabajo y las sesiones de dialogo deliberativo.

Igualmente, el proceso de delimitación participativa en el Páramo de Pisba que empezó en el año 2019 con fase informativa para 12 municipios, en la actualidad está desarrollando la Fase de Consulta que requiere de dos momentos, uno de preparación y nivelación, otro de recepción de propuestas que deben ser sistematizadas, valoradas e incluidas en una propuesta integrada. La valoración implica, según la Sentencia T 361 de 2017 respuesta de si se acogió o no las propuestas con debida justificación técnica.

Con respecto Páramo de Almorzadero, las acciones de cumplimiento al Fallo expedido por el Tribunal Superior del Distrito de Bucaramanga en sentencia de segunda instancia, mediante fallo del 3 de septiembre de 2019, iniciaron en el año 2020 dando desarrollo a la planeación, estrategia de participación y elaboración de los informes de avances a las fases informativa y de convocatoria, fases transversales y de cumplimientos durante todo el desarrollo del proceso. El 1 de agosto 2021 se inició formalmente la Fase Informativa con la reunión realizada en el municipio de Enciso Santander y a la fecha lleva 4 reuniones informativas.

Así las cosas, el Minambiente ha dispuesto gestión estratégica, presupuesto, personal, y distintas condiciones logísticas para dar cumplimiento a las mencionadas sentencias, sin desconocer que estos procesos participativos con las comunidades implican un gran esfuerzo institucional, no sólo a esta cartera, sino a las demás entidades acompañantes del proceso. Es por eso que se quiere poner de

presente los tiempos que hasta el momento se han tomado los demás procesos de delimitación participativa que empezaron años antes que el de Cruz Verde – Sumapaz, como apenas uno de los indicadores de la complejidad del diálogo y concertación con las comunidades, y ante lo cual esta cartera incrementa sus esfuerzos para dar cumplimiento según lo ordenado.

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Fases establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T -361 de 2017

Figura 2. Temas objeto de dialogo o ineludibles fijados en la Sentencia T-361 de 2017

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Mesas de interlocución y otras reuniones adicionales en el marco de estas, realizadas en el año 2021 de manera virtual.

Tabla 2. Mesas de Interlocución regionales llevadas a cabo de manera presencial en el año 2022.

Tabla 3. Mesas de Interlocución municipales y/o locales llevadas a cabo de manera presencial en el año 2022.

Tabla 4. Reuniones de Fase Informativa realizadas de manera presencial en el año 2022.

Tabla 5. Resumen de las reuniones de Mesas de Interlocución, de Fase Informativa que se han llevado a cabo y las siguientes fechas programadas a la fecha.